

BOLETÍN OFICIAL B O P A

BOLETÍN OFICIAL



PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 398

IX LEGISLATURA

21 de febrero de 2014

SUMARIO

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

- 9-14/PL-000001, Proyecto de Ley de Transparencia Pública de Andalucía 6

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

- 9-14/PNLP-000007, Proposición no de Ley relativa a las medidas para luchar contra el desempleo femenino y favorecer la permanencia en el empleo y la conciliación de la vida laboral y familiar (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 42
- 9-14/PNLP-000008, Proposición no de Ley relativa a la reanudación de las obras del Eje Ferroviario Transversal de Andalucía en el tramo Sevilla-Antequera (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 46
- 9-14/PNLP-000009, Proposición no de Ley relativa al apoyo a una nueva Política Agraria Común (PAC) justa para Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento de la Cámara*) 49
- 9-14/PNLP-000010, Proposición no de Ley relativa a las medidas para la reactivación económica y el empleo en Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 53

MOCIÓN CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN

- 9-14/M-000001, Moción relativa a política general en materia de control previo y financiero de la Administración de la Junta de Andalucía y de la totalidad de sus entidades instrumentales (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 56

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

INTERPELACIÓN

- 9-14/I-000006, Interpelación relativa a la formación profesional (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 59

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL ANTE EL PLENO

- 9-14/POP-000048, Pregunta relativa al encuentro con el relator especial de Naciones Unidas (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 60
- 9-14/POP-000049, Pregunta relativa a la solución para el anillo ferroviario de Málaga (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 61
- 9-14/POP-000050, Pregunta relativa al déficit de matronas en atención primaria (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 62
- 9-14/POP-000051, Pregunta relativa al estado y desarrollo de los derechos sociales, deberes y políticas públicas del Estatuto de Autonomía (*Calificación favorable y admisión a trámite por la vía del artículo 162.1 del Reglamento de la Cámara*) 63
- 9-14/POP-000053, Pregunta relativa a la formación del dispositivo Infoca (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 64
- 9-14/POP-000054, Pregunta relativa a recortes en las ayudas directas de la nueva Política Agraria Común (PAC) a agricultores y ganaderos andaluces (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 65
- 9-14/POP-000055, Pregunta relativa a los datos sobre catas y excavaciones de la Memoria Histórica en la provincia de Granada (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 66
- 9-14/POP-000056, Pregunta relativa al programa Andalucía Profundiza (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 67
- 9-14/POP-000057, Pregunta relativa al Plan Andaluz de Prevención de la Dependencia y Promoción de la Autonomía Personal en Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 68

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 398

IX LEGISLATURA

21 de febrero de 2014

- 9-14/POP-000058, Pregunta relativa a la puesta en marcha de nuevos centros de salud desde el inicio de la crisis (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 69
- 9-14/POP-000059, Pregunta relativa al expediente a la Sareb (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 70
- 9-14/POP-000060, Pregunta relativa al expediente único digital de menores infractores en Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 71
- 9-14/POP-000061, Pregunta relativa a los resultados turísticos del 2013 (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 72
- 9-14/POP-000062, Pregunta relativa a la reclamación de las ayudas a la empresa Isofotón (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 73
- 9-14/POP-000063, Pregunta relativa al balance del Estatuto de Autonomía (*Calificación favorable y admisión a trámite por la vía del artículo 162.1 del Reglamento de la Cámara*) 74
- 9-14/POP-000064, Pregunta relativa a los criterios de concesión de subvenciones del Servicio Andaluz de Empleo a entidades colaboradoras en la provincia de Almería (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 75
- 9-14/POP-000065, Pregunta relativa al traslado de la EDAR de Sanlúcar de Barrameda (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 76
- 9-14/POP-000066, Pregunta relativa al desarrollo y cumplimiento de la Ley del Olivar (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 77
- 9-14/POP-000067, Pregunta relativa al saneamiento integral en la provincia de Málaga (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 78
- 9-14/POP-000068, Pregunta relativa a la parálisis de los programas mixtos de formación y empleo (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 79
- 9-14/POP-000069, Pregunta relativa a los expedientes de reintegro de subvenciones de formación para el empleo (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 80
- 9-14/POP-000070, Pregunta relativa a los criterios de las subvenciones para las corporaciones locales (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 81
- 9-14/POP-000071, Pregunta relativa al requerimiento información relativo a las transferencias de financiación (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 82
- 9-14/POP-000072, Pregunta relativa a las ayudas a la Confederación Andaluza de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (CANF-COCEMFE) (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 83

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 398

IX LEGISLATURA

21 de febrero de 2014

- 9-14/POP-000073, Pregunta relativa a las ayudas al operador aéreo Andalus (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 84
- 9-14/POP-000075, Pregunta relativa a las ayudas a Isofotón (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 85
- 9-14/POP-000079, Pregunta relativa a los acuerdos suscritos por la Presidenta de la Junta de Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite por la vía del artículo 162.1 del Reglamento de la Cámara*) 86
- 9-14/POP-000080, Pregunta relativa a la celebración del día 28 de febrero (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 87

SOLICITUD DE COMPARECENCIA EN PLENO

- 9-14/APP-000046, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar sobre la repercusión de los efectos de la subida de la electricidad llevada a cabo por el Gobierno de España en la industria, la agricultura y en las familias andaluzas (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 88
- 9-14/APP-000047, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar sobre el desarrollo y resultados de los procesos de revisión de oficio de expedientes de ayudas y subvenciones concedidas en relación a los fondos públicos otorgados al amparo del programa 3.1.L para ayudas sociolaborales y a empresas, a los otorgados por Invercaria y a los otorgados al sindicato UGT-Andalucía por el Gobierno andaluz, así como las responsabilidades políticas que va a asumir el Gobierno andaluz por las irregularidades detectadas (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 89
- 9-14/APP-000048, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar sobre las medidas que va a poner en marcha el Gobierno andaluz para impulsar el sector de la construcción en Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 90

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

COMISIONES, GRUPOS DE TRABAJO Y PONENCIAS DE ESTUDIO

- 9-14/CC-000001, Solicitud de creación de una comisión de investigación relativa a las irregularidades en la gestión de las subvenciones para formación profesional para el empleo otorgadas por el Servicio Andaluz de Empleo entre los ejercicios 2009 y 2012, ambos inclusive (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 91

RÉGIMEN INTERIOR

PERSONAL Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

- Resolución del Presidente del Parlamento de Andalucía por la que se dispone el cese de don José Ramón Antúnez Castillo en su condición de personal eventual del Parlamento de Andalucía

92

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

- Resolución de la Secretaría General, de 12 de febrero de 2014, por la que se anuncia la licitación, por el procedimiento abierto, del contrato mixto de servicios para el traslado de los controles de realización 2, 3, 4 y sala de *rack* y suministro para la adquisición e instalación de determinados equipos audiovisuales que realizan la señal institucional de televisión en el Parlamento de Andalucía

93

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

9-14/PL-000001, Proyecto de Ley de Transparencia Pública de Andalucía

Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 19 de febrero de 2014

Envío a la Comisión de Presidencia

Apertura del plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación, para la presentación de enmiendas a la totalidad

Orden de publicación de 19 de febrero de 2014

PROYECTO DE LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La transparencia es inherente a la democracia y constituye una pieza fundamental para el establecimiento de una sociedad democrática avanzada, que es uno de los objetivos que la nación española proclama en el preámbulo de nuestra carta magna.

Sin el conocimiento que proporciona el acceso de los ciudadanos a la información pública, difícilmente podría realizarse la formación de la opinión crítica y la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, un objetivo irrenunciable que los poderes públicos están obligados a fomentar (artículos 9.2 de la Constitución y 10.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía).

La presente ley tiene por objeto profundizar en la transparencia de la actuación de los poderes públicos, entendida como uno de los instrumentos que permiten que la democracia sea más real y efectiva. Esta no debe quedar reducida al mero ejercicio periódico del derecho de sufragio activo. Nuestro ordenamiento jurídico exige que se profundice en la articulación de los mecanismos que posibiliten el conocimiento por la ciudadanía de la actuación de los poderes públicos, de los motivos de dicha actuación, del resultado del mismo y de la valoración que todo ello merezca.

II

Como indica el preámbulo del Convenio del Consejo de Europa sobre Acceso a los Documentos Públicos, en una sociedad democrática y pluralista, la transparencia es un requisito extremadamente importante. Por ello el ejercicio del derecho de acceso a los documentos públicos proporciona una fuente de información para el público; ayuda a este a formarse una opinión sobre el estado de la sociedad y sobre las autoridades

públicas, y fomenta la integridad, la eficacia, la eficiencia y la responsabilidad de las autoridades públicas, ayudando así a que se afirme su legitimidad.

La transparencia de la actuación de los poderes públicos se articula en la presente ley a través de dos grandes conceptos, como son la publicidad activa y el acceso a la información pública.

Estos dos conceptos responden a dinámicas diferentes. La publicidad activa implica la difusión por propia iniciativa de la información que obra en poder de los poderes públicos. Se trata de posibilitar que la ciudadanía conozca la información que sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad, implicando una actitud proactiva de los mismos.

Esta publicidad activa de la información pública supone la puesta a disposición de la ciudadanía de información atinente no sólo a los aspectos institucionales y organizativos, sino también a aspectos muy variados de la actuación pública, tales como la producción normativa, la planificación, la contratación y gestión de subvenciones o la información económica y presupuestaria, entre otros aspectos.

En el acceso a la información pública es la ciudadanía la que toma la iniciativa, recabando de los poderes públicos información que obra en su poder. Este acceso se configura como un verdadero derecho, que en su vertiente procedimental, lleva a establecer la regla general del acceso a dicha información. Constituye pues la excepción la denegación o limitación del acceso. Para garantizar que esa limitación o denegación responda a verdaderas razones, así como para facilitar el control por el órgano al que se presenta la reclamación o por los tribunales de la decisión adoptada, se impone el deber de motivar dichas resoluciones.

III

Las nuevas tecnologías, por otro lado, coadyuvan a hacer posible la transparencia. En efecto, Internet se revela como un instrumento fundamental para la difusión de la información, que está produciendo la aparición de una nueva cultura en la que cada vez más personas se interrelacionan.

La red progresivamente se está convirtiendo en un lugar de encuentro, de interrelación y, por qué no decirlo, de transmisión de ideas, opiniones e información a modo de una moderna ágora virtual que nos reconduce al origen de la democracia.

La presente ley trata de aprovechar toda la potencialidad que nos ofrecen las nuevas tecnologías para servir de instrumento para la difusión de la información pública y para permitir que esa información se difunda y pueda ser utilizada por la ciudadanía, que es, como se ha dicho en alguna ocasión, la legítima propietaria de la información pública.

IV

El derecho a la información cuenta con antecedentes en el Derecho comparado. Desde la Ley de Suecia de 1766, pasando por el artículo 14 de la Declaración de Derechos Humanos y Civiles de Francia de 1789, la Resolución de la Asamblea General de la ONU 59 de 1946; la Ley de Libertad de Información de 1966 de los Estados Unidos; la Recomendación del Consejo de Europa de 1981 sobre el Acceso a la Información en manos de las Autoridades Públicas, y, finalmente, el Convenio del Consejo de Europa sobre Acceso a los Documentos Públicos de 18 de junio de 2009.

En nuestro país, tanto la Constitución española como el Estatuto de Autonomía para Andalucía cuentan con diferentes preceptos que fundamentan la regulación de la transparencia.

En desarrollo de la Constitución española, se pretende ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, así como reconocer y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, con el fin de facilitar, en cumplimiento del artículo 9.2 de la Constitución española, la participación de todos los ciudadanos en la vida política; garantizar, de conformidad con el artículo 9.3 de la Constitución española, la publicidad de las normas, la seguridad jurídica y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos; y por último, garantizar, conforme al artículo 20.1.d) de la Constitución española, el derecho a recibir libremente información veraz de los poderes públicos y, conforme al artículo 105.b) de la Constitución española, el acceso de los ciudadanos a la información pública.

Igualmente, el fomento de la transparencia encuentra fundamento en diversos preceptos del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Pretende fomentar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1, la calidad de la democracia facilitando la participación de todas las personas andaluzas en la vida política; conseguir, como objetivo básico, en defensa del interés general, la participación ciudadana en la elaboración, prestación y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y asociada en el ámbito político, en aras de una democracia social avanzada y participativa, como dispone el artículo 10.3.19.º; promover, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, el desarrollo de una conciencia ciudadana y democrática plena; constituir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.1.e), cauce de ejercicio del derecho de participación política, y, en particular, del derecho a participar activamente en la vida pública andaluza estableciendo mecanismos necesarios de información, comunicación y recepción de propuestas.

Mención especial merece la relación de la transparencia con el derecho a una buena administración reconocido en el artículo 31, que comprende el derecho de todos ante las administraciones públicas, cuya actuación será proporcionada a sus fines, a participar plenamente en las decisiones que les afecten, obteniendo de ellas una información veraz, y a que sus asuntos se traten de manera objetiva e imparcial y sean resueltos en un plazo razonable, así como a acceder a los archivos y registros de las instituciones, corporaciones, órganos y organismos públicos de Andalucía, cualquiera que sea su soporte, con las excepciones que la ley establezca; desarrollar, de conformidad con el artículo 34, el derecho a acceder y usar las nuevas tecnologías y a participar activamente en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación, mediante los medios y recursos que la ley establezca; desarrollar los instrumentos adecuados para concretar, de acuerdo con el artículo 133, y como principio de actuación de la Administración de la Junta de Andalucía, la obligación de servir con objetividad al interés general y actuar de acuerdo, entre otros, con los principios de racionalidad organizativa, simplificación de procedimientos, imparcialidad, transparencia, buena fe, protección de la confianza legítima, no discriminación y proximidad a los ciudadanos, con sujeción a la Constitución, al Estatuto y al resto del ordenamiento jurídico; y por último, desarrollar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134, y como manifestación de la participación ciudadana, el derecho de acceso de los ciudadanos a la Administración de la Junta de Andalucía, que comprenderá en todo caso sus archivos y registros, sin menoscabo de las garantías constitucionales y estatutarias, poniendo a disposición de los mismos los medios tecnológicos necesarios para ello.

La legislación autonómica andaluza cuenta con antecedentes que regulan diversos aspectos de la transparencia. Especial mención merece la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de

Andalucía, que en su artículo 3 configura la transparencia como un principio general de organización y funcionamiento; y en el capítulo I del Título IV regula los derechos de la ciudadanía ante la actuación administrativa.

Asimismo, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía configura la transparencia en su artículo 27 como un principio informador de los servicios locales de interés general al tiempo que, en su artículo 54, ya contiene obligaciones específicas de publicidad activa.

En materia de información ambiental los avances obtenidos en materia de transparencia son muchos y palpables derivados de las obligaciones de los convenios internacionales (Convenio de Aarhus), de directivas comunitarias (Directiva 2003/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2003, sobre el acceso del público a la información ambiental) y de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, que regulan específicamente esta materia. Y que en Andalucía se ha plasmado con un desarrollo normativo propio, es el caso de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía y el Decreto 347/2011, de 22 de noviembre, por el que se regula la estructura y funcionamiento de la Red de Información ambiental (Rediam) y el acceso a la información ambiental.

Las Cortes Generales han aprobado la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, norma de carácter básico. Al amparo de las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a nuestra comunidad autónoma en la materia, la presente ley tiene por objeto el desarrollo de la normativa básica estatal, en los términos que sienta el artículo 149.1.18.ª de la Constitución en relación con el artículo 47 del Estatuto de Autonomía, ahondando, en la medida de sus posibilidades, en la ampliación del ámbito de la actividad que se somete a la transparencia.

De esta manera, se da respuesta a la proposición no de ley relativa a las medidas legislativas sobre la transparencia y el acceso a la información pública, aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía el 27 de febrero de 2013, y en la que se instaba al Consejo de Gobierno a que, a partir de los requerimientos establecidos en el Convenio del Consejo de Europa sobre acceso a los documentos públicos, la futura ley andaluza de transparencia sea el referente en materia de transparencia y acceso a la información pública.

V

Esta ley se estructura en seis títulos, el primero de los cuales se dedica a las disposiciones generales. Entre ellas se comprende el objeto y definiciones, así como el ámbito subjetivo de la Ley, que pretende extenderse en Andalucía a todas las personas y entidades que pueden ser depositarias de la información pública. Para ello se atiende a lo que se establece como básico en la legislación nacional y se adapta y extiende en nuestro caso para todas las administraciones incluidas las actuaciones administrativas del Parlamento andaluz y sin perjuicio del respeto a su autonomía propia. Del mismo modo, la Ley pretende ser de aplicación a las entidades privadas que se financian con fondos públicos y aquellas otras que participan en la gestión de los servicios públicos sostenidos con fondos públicos con la idea de que la ciudadanía mantenga su derecho a la transparencia cuando las actuaciones se financian con fondos públicos.

Asimismo, en este título se regulan aspectos nucleares que afectarán al desarrollo de la transparencia que realicen todas las personas y entidades afectadas, mediante el establecimiento de una serie de prin-

cipios básicos (de transparencia, de libre acceso, de responsabilidad, de no discriminación tecnológica, de veracidad, de utilidad, de simplicidad) que constituyen una orientación pro transparencia que vinculará a todas las personas y entidades obligadas por la Ley; de derechos y también obligaciones que configuran la relación de la ciudadanía con las administraciones en esta materia, con una orientación clara que huye de los voluntarismos. De esta forma, en Andalucía se establece con claridad qué puede exigir la ciudadanía en materia de transparencia, qué obligaciones debe cumplir y cuáles van a ser los principios que regirán esta materia con independencia del asunto o materia concreta sobre la que se informe.

En el título segundo se agrupan los artículos referidos a la publicidad activa, conteniéndose junto a unas normas generales una profusa relación de contenidos concretos sobre los que la Ley hace ya un pronunciamiento para que estén disponibles, lo solicite la ciudadanía o no. Se trata sin duda de una extensa relación que abarca elementos sumamente variados que entiendo la Ley son de interés para la ciudadanía.

Cabe añadir que la relación, aunque es extensa, no es exhaustiva. Antes al contrario, se formula de manera que son elementos mínimos y generales. La idea de partida es la de la puesta a disposición de la información pública de forma progresiva de la manera más amplia y sistemática posible, y que esto se haga con la utilización de las tecnologías y plataformas que posibiliten un acceso universal y gratuito.

La Ley es consciente asimismo de la necesidad de asegurar que la información que se obtenga de las distintas personas y entidades sea mínimamente homogénea. De otro modo, pequeñas diferencias pueden dificultar enormemente la comparación que la ciudadanía pretenda hacer de la información que obtiene de las diferentes personas y entidades obligadas. Por ello la redacción de este título ha sido especialmente cuidadosa en el sentido de no introducir elementos de diferenciación en la redacción con relación a la normativa básica. Esto permitirá que no puedan usarse diferencias de redacción como justificación para apartarse de los estándares comunes en el suministro de información que manejan todas las administraciones en asuntos similares. Además se introducen novedades importantes y, sobre todo, se establece una clara vocación de ampliación y actualización permanente de la información que se quiere hacer disponible por esta vía.

La regulación jurídica del principio de transparencia en la Administración supone la necesidad de completar dos facetas diferenciadas de la propia transparencia en la actividad de la Administración. Por un lado, todo aquello que supone la información proactiva, es decir, aquella que las propias instituciones públicas ofrecen para el conocimiento de la ciudadanía de modo general, utilizando el mecanismo de las nuevas tecnologías de la información. La segunda faceta de la transparencia es la que se refiere a la entrega por parte de la entidad pública de la información como contestación a una demanda concreta de alguna persona, sobre cualquier asunto relacionado con la Administración y acerca del cual tenga interés por conocer algún aspecto. A esta se refiere el contenido del título III bajo la rúbrica del derecho de acceso a la información pública.

Quizás pueda ser esta la faceta de la transparencia que sirva para reconocer que con su aplicación efectiva es preciso asumir un cambio de mentalidad profundo que supone para todos aquellos que intervienen en el ámbito de la Administración Pública. La herencia decimonónica basada en la reserva ha justificado una mentalidad hasta ahora opaca y quizás oscurantista y acostumbrada a que su trabajo o resultados no sean accesibles al público y generalmente conocidos.

La Ley reconoce la aplicación subjetiva a toda persona, lo que lleva aparejado que no sólo tendrá legitimación cualquier tipo de persona jurídica para demandar la información, sino también las personas físicas que no

tengan la nacionalidad española, ni siquiera se requiere ostentar una nacionalidad; se está legitimado por el hecho de ser persona. Esto supone una importante ampliación en relación con la regulación de otros derechos.

A la obligación legal que se contrae con respecto a la entrega de la información por parte de la propia Administración, formulada de modo tan amplio, es evidente que le son de aplicación las limitaciones que se encuentran establecidas en la normativa básica. En la Ley se contempla como mera remisión en lo que supone de hecho la voluntad de no establecer otros más amplios e, incluso, matizar la invocación que pueda hacerse de algunos de esos límites para negar el acceso.

En ese ámbito de organización que ahora pasará a ser proclive a la transparencia en general, es importante que el procedimiento que se configura para demandar la información sea lo más simple y escueto, sin sujeción a formalidades. Por ello se opta por una remisión a la normativa básica que nuevamente encierra una voluntad de no establecer más requisitos o dificultades de las que sean imprescindibles. Las novedades que se incorporan en estos aspectos van dirigidas a facilitar el ejercicio del derecho de acceso. Para ello se establece el fomento de la tramitación electrónica, la limitación en el uso de las causas de inadmisión, el deber de auxilio y colaboración y otras normas que se establecen desde la óptica de facilitar a la ciudadanía el ejercicio de su derecho.

El título IV se dedica al fomento de la transparencia. Para ello se parte de la obligación de integrar la transparencia en la gestión. La transparencia debe ser transversal e impregnar el actuar de las distintas entidades. De la misma forma se articulan medidas en relación con la conservación de la información y su soporte, que permitirán facilitar la interoperabilidad entre administraciones. Y no pueden olvidarse, en una materia que afecta tanto a las personas profesionales como a la ciudadanía, dos elementos esenciales para transformar la cultura y la práctica de nuestras administraciones, que son la formación y la difusión. Es imprescindible dotar a las personas profesionales que van a atender estas demandas de la necesaria formación y facilitar a la ciudadanía el conocimiento de qué información resulta accesible y cuáles son los cauces disponibles para realizar ese acceso.

Los aspectos organizativos se recogen en el título V, estructurado en dos capítulos.

En el primero de estos capítulos se recogen elementos para la coordinación y planificación de la transparencia en el ámbito de la Junta de Andalucía. Los principios proclamados en el título primero y la voluntad de transparencia que impregna la Ley requieren de instrumentos que en la práctica permitan aplicar la transparencia de forma homogénea y efectiva en el ámbito de cada Administración. Sin perjuicio de las medidas que cada entidad adopte en su propio ámbito, la Administración de la Junta de Andalucía se coordinará a través de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras. En cada Consejería se establecerá la unidad de transparencia para impulsarla en su ámbito y una comisión de transparencia que garantice la aplicación homogénea. De esta forma existirán planes operativos en cada Consejería bajo la planificación directiva y seguimiento del órgano superior de coordinación.

El capítulo segundo crea el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía como entidad dotada de autonomía e independencia para actuar como autoridad independiente de control tanto en el ámbito de la transparencia como en el de la protección de datos. Se ha configurado como órgano de los previstos en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración Pública; es decir, como una más de aquellas entidades con régimen de independencia funcional o de especial autonomía.

Este órgano estará dotado de independencia orgánica y funcional, y autonomía con respecto a la Administración de la Junta de Andalucía, con respecto al ejercicio de las potestades que se le adscriban, y con personalidad jurídica diferenciada y plena capacidad jurídica y de obrar, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión. Su independencia, por tanto, con respecto a la Administración autonómica es máxima, y su prestigio futuro sólo podrá venir determinado por el rigor de sus actuaciones y resoluciones de control, una vez que empiece a realizar su actividad.

En primer lugar, cabe destacar la unificación bajo la misma entidad de la autoridad independiente en materia de transparencia con la correspondiente a protección de datos. El artículo 82 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia ejecutiva en materia de protección de datos, lo cual requiere de una autoridad independiente en los términos que establece la legislación básica en la materia. La identidad de personas y la coincidencia en muchos aspectos de su trabajo, con el que debe asumir la autoridad independiente en materia de transparencia, así como la evidente interconexión entre ambas materias hacen aconsejable la unificación bajo una misma autoridad de ambas funciones. Con ello se conseguirá no sólo una economía organizativa, ineludible por otra parte, sino también y sobre todo la coherencia en la aplicación de los criterios que deben regir el actuar de las personas y entidades obligadas por la Ley cuando facilitan información pública a la ciudadanía.

Para asegurar la independencia del órgano se ha establecido un sistema especial de provisión en el que se asegura la independencia de su titular, al tiempo que se le dota de inamovilidad en el cargo, siguiendo el ejemplo de autoridades similares. Hay en ello un importante paso en el que se someten todas las personas y entidades obligadas por la Ley a un control y supervisión de su actuación por una entidad solvente, independiente y no sujeta a la disponibilidad de ninguna autoridad que no sea la que deriva del principio de legalidad.

Asimismo se crea dentro de esta entidad independiente un órgano de participación que se ha denominado Comisión Consultiva de la Transparencia y la Protección de Datos, en el que estarán representadas las personas y entidades afectadas por la Ley, expertos y otras entidades que puedan establecerse reglamentariamente. Es un modelo similar al de instituciones análogas que ha demostrado ya en otras administraciones su utilidad práctica.

El título VI regula el régimen sancionador. Se trata de dar respuesta a una cuestión ampliamente demandada por las organizaciones promotoras de la transparencia y por la ciudadanía. Con ello, Andalucía se sitúa en la vanguardia de la transparencia en nuestro país, arbitrando los mecanismos necesarios y adecuados para que la nueva cultura de la transparencia no quede en una mera declaración de intenciones. El decidido compromiso de nuestra comunidad autónoma con la transparencia, la democracia y la ciudadanía se traduce en el establecimiento de este régimen, que persigue no tanto actuar como mecanismo coercitivo o represor, como garantizar y hacer efectivo el derecho de la ciudadanía a la transparencia pública.

La parte final consta de siete disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y cinco disposiciones finales.

La disposición adicional primera tiene por objeto establecer un proceso de revisión y simplificación administrativa, lo que ha de redundar en una mejora de la normativa que clarifique la misma de cara a la ciudadanía.

La disposición adicional segunda establece diversas medidas de mejora de la claridad de la regulación previendo la regulación de la memoria de análisis de impacto normativo y la aprobación de unas instrucciones de técnica normativa que doten de homogeneidad a los textos normativos en sus aspectos formales, lo que ha de redundar en la mayor coherencia de nuestro ordenamiento jurídico, amén de servir de guía en la redacción de dichos textos.

La disposición adicional tercera da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La disposición adicional cuarta se refiere a la supletoriedad de la ley con respecto a las materias que cuentan ya con un régimen jurídico específico de acceso a la información.

La disposición adicional quinta indica las necesarias concordancias de la Ley con la norma estatal, dado el carácter de básico de esta última.

La disposición adicional sexta prevé la creación de la Comisión Consultiva de Subvenciones y Ayudas. Se trata de un órgano de naturaleza consultiva llamado a realizar una importante función preventiva en la materia mediante la doctrina que establezca en sus informes, recomendaciones o instrucciones, coadyuvando al establecimiento de criterios homogéneos. Se trata de una medida complementaria de transparencia, que se manifestará igualmente a través de la publicidad de sus informes, instrucciones y recomendaciones.

La disposición adicional séptima prevé la publicidad en el perfil del contratante de los procedimientos negociados sin publicidad. Se trata de una medida complementaria de transparencia en materia de contratación, que tiene por objeto, sin perjuicio de la simplificación del procedimiento que prevé la normativa básica en estos casos, el facilitar una mayor concurrencia en la adjudicación de este tipo de contratos.

Las disposiciones transitorias primera y segunda regulan el régimen de transición de las solicitudes de acceso a la información presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley y la aplicación de las obligaciones de transparencia a relaciones jurídicas anteriores.

La disposición derogatoria única se refiere a la derogación de preceptos que se opongan al contenido de la propia Ley.

Las disposiciones finales primera a tercera inclusive se refieren a la adecuación de preceptos de otras leyes anteriores que necesitan ser acomodados a lo dispuesto en la presente ley, por lo que se procede a modificar determinados preceptos de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía; de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía.

La disposición final cuarta determina el desarrollo reglamentario de la Ley.

Y, por último, la disposición final quinta se refiere a la entrada en vigor de la Ley, estableciendo una *vacatio legis* de un año, tiempo que se estima prudente para preparar a la Administración con respecto a las nuevas obligaciones que se le implantan, tanto con respecto a la preparación del personal como con lo que se refiere al tratamiento y difusión de la información. Y se respeta el plazo que la ley básica establece para las entidades locales.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Objeto.*

La presente ley tiene por objeto la regulación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la transparencia en su doble vertiente de publicidad activa y de derecho de acceso a la información pública, como instrumento para facilitar el conocimiento por la ciudadanía de la actividad de los poderes públicos y de las entidades con financiación pública, promoviendo el ejercicio responsable de dicha actividad y el desarrollo de una conciencia ciudadana y democrática plena.

Artículo 2. *Definiciones.*

A los efectos de la presente ley, se entiende por:

a) Información pública: los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de las personas y entidades incluidas en el presente título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

b) Publicidad activa: la obligación de las personas y entidades a las que hacen referencia los artículos 3 y 5 de hacer pública por propia iniciativa, en los términos previstos en la presente ley, la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de su actuación pública.

c) Acceso a la información pública: posibilidad de acceder a la información pública que obre en poder de las entidades sujetas al ámbito de la presente ley con seguridad sobre su veracidad y sin más requisitos que los establecidos en la misma y en la normativa básica estatal.

d) Portal de la Junta de Andalucía: dirección electrónica disponible a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía, que tiene por objeto poner a disposición de la ciudadanía toda clase de servicios e informaciones relacionadas con la Comunidad Autónoma de Andalucía de manera totalmente gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la información y atención a la ciudadanía y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

Artículo 3. *Ámbito subjetivo de aplicación.*

1. Las disposiciones de esta ley se aplicarán a:

a) La Administración de la Junta de Andalucía.

b) El Consejo Consultivo de Andalucía, el Consejo Económico y Social de Andalucía y el Consejo Audiovisual de Andalucía.

c) Las agencias de la Administración de la Junta de Andalucía, sean administrativas, de régimen especial o públicas empresariales, así como las entidades de Derecho Público a las que hace referencia la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

d) Las entidades que integran la Administración Local andaluza.

e) Los entes instrumentales de Derecho Público vinculados o dependientes de las administraciones locales andaluzas, y, en particular, las agencias públicas administrativas locales, las agencias públicas empresariales locales, y las agencias locales de régimen especial.

f) Las universidades públicas andaluzas.

g) Cualesquiera otras entidades de Derecho Público con personalidad jurídica, vinculadas a las administraciones públicas o dependientes de ellas.

h) Las corporaciones de Derecho Público andaluzas y entidades asimilables, como federaciones y clubs deportivos, en lo relativo a sus actividades sujetas al Derecho administrativo.

i) Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en este artículo sea superior al 50%. En todo caso, las sociedades mercantiles del sector público andaluz a las que se refiere el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y las sociedades mercantiles locales y las sociedades interlocales de los artículos 38 y 39 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, o normativa que las sustituya.

j) Las fundaciones del sector público del artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y las fundaciones públicas locales del artículo 40 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, o normativa que las sustituya.

k) Las asociaciones constituidas por las administraciones, organismos y entidades previstos en este artículo. Se incluyen los órganos de cooperación previstos en el artículo 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la medida en que, por su peculiar naturaleza y por carecer de una estructura administrativa propia, les resulten aplicables las disposiciones de este título. En estos casos, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente ley será llevado a cabo por la Administración que ostente la Secretaría del órgano de cooperación.

l) Las demás entidades con personalidad jurídica propia no incluidas en los apartados anteriores, en las que sea mayoritaria la representación, directa o indirecta, de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que hace referencia el artículo 5.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

m) Los consorcios, fundaciones y demás entidades con personalidad jurídica a los que hace referencia el artículo 5.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

n) Los fondos a los que hace referencia el artículo 5.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. El Parlamento de Andalucía, el Defensor del Pueblo Andaluz y la Cámara de Cuentas de Andalucía estarán sujetos a la legislación básica del Estado en la materia y a las disposiciones de la presente ley en lo que afecta al ejercicio de sus funciones de carácter administrativo, sin perjuicio de lo que establezca el Parlamento de Andalucía para sus instituciones en ejercicio de la autonomía que le garantiza el artículo 102 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

3. A los efectos de lo previsto en los artículos 4.4, 12, 13 y 14 de esta ley, se entienden por administraciones públicas andaluzas los organismos y entidades incluidos en las letras a) a g) del apartado 1.

4. El ámbito previsto en este artículo se entiende sin perjuicio de las obligaciones concretas que establece esta ley para otros órganos o entidades.

Artículo 4. *Obligación de suministrar información.*

1. Las personas físicas y jurídicas distintas de las referidas en el artículo anterior que presten servicios públicos o ejerzan funciones delegadas de control u otro tipo de funciones administrativas estarán obligadas a suministrar a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 3.1 a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en esta ley, sin perjuicio de los plazos más breves que puedan establecer las entidades locales en ejercicio de su autonomía.

2. Esta obligación se extenderá a las personas adjudicatarias de contratos del sector público en los términos previstos en el respectivo contrato. A estos efectos, los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento contractual equivalente especificarán dicha obligación.

3. Esta obligación será igualmente exigible a las personas beneficiarias de las subvenciones en los términos previstos en las bases reguladoras de las subvenciones y en la resolución de concesión. A estos efectos, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, las resoluciones de concesión o los convenios que instrumenten la concesión de subvenciones recogerán de forma expresa esta obligación.

4. Las administraciones públicas andaluzas podrán acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido. La multa de 100 a 1.000 euros reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del 5% del importe del contrato, subvención o instrumento administrativo que habilite para el ejercicio de las funciones públicas o la prestación de los servicios. Si en dicho instrumento no figurara una cuantía concreta, la multa no excederá de 3.000 euros. Para la determinación del importe se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad, entre otros.

Artículo 5. *Otros sujetos obligados.*

1. Los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales, corporaciones, asociaciones, instituciones, entidades representativas de intereses colectivos y otras entidades se someterán a las obligaciones de transparencia que establece el artículo 15.2.

Cuando estas entidades accedan a la financiación de sus actividades y funcionamiento ordinario a través de subvenciones y ayudas financiadas con cargo al presupuesto de la Junta de Andalucía, podrán ser sometidas, además, a exigencias de publicidad específicas aplicando criterios de transparencia análogos a los previstos en materia de publicidad activa en esta ley para las entidades sujetas, en los términos que establezcan las disposiciones de desarrollo de esta ley y las correspondientes convocatorias, respetando en todo caso la naturaleza privada de estas entidades y las finalidades que las mismas tienen reconocidas.

2. Asimismo las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación y deportes, sanidad y servicios sociales establecerán aquellas obligaciones de publicidad activa, de entre las que establece la presente ley, que deban cumplir estas entidades para colaborar en la prestación de estos servicios sufragados con fondos públicos. Estas obligaciones se incluirán en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

3. Además de lo previsto en el artículo 4, las empresas prestadoras de servicios públicos locales en régimen de gestión indirecta deberán cumplir con las obligaciones de publicidad activa, de entre las previstas en esta ley, que se determinen reglamentariamente para hacer efectivo el principio de transparencia financiera y en la gestión de los servicios locales de interés general previsto en el artículo 27.8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que tendrán el carácter de comunes y mínimas y podrán ser complementadas con otras por las entidades locales. Las ordenanzas reguladoras de la prestación del servicio público y los pliegos o documentos equivalentes habrán de recoger dichas obligaciones de publicidad activa.

Artículo 6. *Principios básicos.*

Se tendrán en cuenta en la interpretación y aplicación de la presente ley los siguientes principios básicos:

a) Principio de transparencia, en cuya virtud toda la información pública es en principio accesible, y sólo puede ser retenida para proteger otros derechos e intereses legítimos de acuerdo con la Ley.

b) Principio de libre acceso a la información pública, en cuya virtud cualquier persona puede solicitar el acceso a la información pública.

c) Principio de responsabilidad, en cuya virtud las entidades sujetas a lo dispuesto en la presente ley son responsables del cumplimiento de sus prescripciones.

d) Principio de no discriminación tecnológica, en cuya virtud las entidades sujetas al ámbito de aplicación de la presente ley habrán de arbitrar los medios necesarios para hacer efectiva la transparencia, con independencia del medio de acceso a la información.

e) Principio de veracidad, en cuya virtud la información pública ha de ser cierta y exacta, asegurando que procede de documentos respecto de los que se ha verificado su autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad y cadena de custodia

f) Principio de utilidad, en cuya virtud la información pública que se suministre, siempre que sea posible, ha de ser adecuada al cumplimiento de los fines para los que se solicite.

g) Principio de gratuidad, en cuya virtud el acceso a la información y las solicitudes de acceso serán gratuitos, sin perjuicio de las exacciones que puedan establecerse por la expedición de copias o soportes o la transposición de la información a un formato diferente al original.

h) Principio de facilidad y comprensión, en cuya virtud la información se facilitará de la forma que resulte más simple e inteligible atendiendo a la naturaleza de la misma.

i) Principio de accesibilidad, por el que se proporcionará información estructurada sobre los documentos y recursos de información con vistas a facilitar la identificación y búsqueda de la información.

j) Principio de interoperabilidad, en cuya virtud la información será publicada conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad.

k) Principio de reutilización, en cuya virtud se fomentará que la información sea publicada en formatos que permitan su reutilización, de acuerdo con la legislación aplicable en materia de reutilización de la información del sector público.

Artículo 7. Derechos.

Se reconocen los siguientes derechos:

a) Derecho a la publicidad activa. Consiste en el derecho de cualquier persona a que los poderes públicos publiquen, en cumplimiento de la presente ley, de forma periódica y actualizada, la información veraz cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

b) Derecho de acceso a la información pública. Consiste en el derecho de cualquier persona a acceder, en los términos previstos en esta ley, a los contenidos o documentos que obren en poder de cualesquiera de las personas y entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ley y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

c) Derecho a obtener una resolución motivada. Consiste en el derecho de la persona solicitante a que la resolución que inadmita a trámite la solicitud de acceso, deniegue el acceso, conceda el acceso parcial o a través de una modalidad distinta a la solicitada, y las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de una tercera persona interesada, sean motivadas.

d) Derecho al uso de la información obtenida. Consiste en el derecho a utilizar la información obtenida sin necesidad de autorización previa y sin más limitaciones de las que deriven de esta u otras leyes.

Artículo 8. Obligaciones.

Las personas que accedan a información pública en aplicación de lo dispuesto en la presente ley estarán sometidas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Ejercer su derecho con respeto a los principios de buena fe e interdicción del abuso de derecho.

b) Realizar el acceso a la información de forma que no se vea afectada la eficacia del funcionamiento de los servicios públicos, concretándose lo más precisamente posible la petición. A estos efectos la Administración colaborará con la persona solicitante en los términos previstos en el artículo 31.

c) Respetar las obligaciones establecidas en la normativa básica para la reutilización de la información obtenida.

d) Abonar las exacciones que puedan establecerse para la obtención de copias y soportes o la transposición de la información a un formato diferente al original.

e) Cumplir las condiciones y requisitos materiales para el acceso que se hayan señalado en la correspondiente resolución cuando el acceso se realice de forma presencial en un archivo o dependencia pública.

**TÍTULO II
LA PUBLICIDAD ACTIVA****Artículo 9. Normas generales.**

1. Las personas y entidades enumeradas en el artículo 3 publicarán de forma periódica, veraz, objetiva y actualizada la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma.

En este sentido, adoptarán las medidas oportunas para asegurar la difusión de la información pública y su puesta a disposición de la ciudadanía de la manera más amplia y sistemática posible.

2. Las obligaciones de transparencia contenidas en este título tienen carácter de mínimas y generales y se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

3. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal. A este respecto, cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

4. La información pública objeto de publicidad activa estará disponible en las sedes electrónicas, portales o páginas web de las personas y entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley de una manera segura y comprensible, garantizando especialmente la accesibilidad universal y la no discriminación tecnológica, con objeto de que todas las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones e incorporando las características necesarias para garantizar la accesibilidad de aquellas personas o colectivos que lo requieran.

Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta ley podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas por dichas entidades.

5. Toda la información estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiéndose por tal aquella que sea suministrada por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

6. En la redacción de la información que tenga la consideración de publicidad activa, se prestará especial atención a lo previsto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en lo referente a la utilización de lenguaje no sexista ni discriminatorio.

7. Toda la información pública señalada en este título se actualizará, con carácter general, trimestralmente, salvo que la normativa específica establezca otros plazos atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

8. La publicidad activa prevista en este título se configurará de forma que permita la participación ciudadana que sea consecuencia de la información facilitada.

Artículo 10. *Información institucional y organizativa.*

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley publicarán, en lo que les sea aplicable, información relativa a:

- a) Las funciones que desarrollan.
- b) La normativa que les sea de aplicación y, en particular, los estatutos y normas de organización y funcionamiento de los entes instrumentales.
- c) Su estructura organizativa. A estos efectos, incluirán un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional y la identificación de las personas responsables de las unidades administrativas.
- d) Sede física, horarios de atención al público, teléfono y dirección de correo electrónico.
- e) Delegaciones de competencias vigentes.
- f) Relación de órganos colegiados adscritos y normas por las que se rigen.
- g) Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal con indicación de sus retribuciones anuales.
- h) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.
- i) Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.
- j) La oferta pública de empleo u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.
- k) Los procesos de selección del personal.
- l) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa total de asistencia al trabajo.
- m) Las agendas institucionales de los gobiernos.

2. La Administración de la Junta de Andalucía publicará, además, la siguiente información:

- a) El inventario de entes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) El Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos que se establezcan reglamentariamente.
- c) Plan e informe anual de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía.

3. Las entidades locales de Andalucía publicarán, además, la información cuya publicidad viene establecida en la Ley 5/2010, de 11 de junio, así como las actas de las sesiones plenarios.

Artículo 11. *Información sobre altos cargos y personas que ejerzan la máxima responsabilidad de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley.*

Las entidades previstas en el artículo 3 deberán hacer pública la siguiente información:

- a) La identificación de los altos cargos incluidos en el ámbito de aplicación de la normativa sobre incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía
- b) Las retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente por los altos cargos y por las personas que ejerzan la máxima responsabilidad en las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de esta ley.

c) Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo.

d) Las declaraciones de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.

e) Las declaraciones anuales de bienes y actividades de las personas representantes locales, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Cuando el reglamento no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones, se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.

Artículo 12. Información sobre planificación.

1. Las administraciones públicas andaluzas y las sociedades mercantiles y fundaciones públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración.

2. Los planes y programas a los que se refiere el apartado anterior se publicarán tan pronto sean aprobados y, en todo caso, en el plazo máximo de 20 días y permanecerán publicados mientras estén vigentes, sin perjuicio de plazos más breves que puedan establecer las entidades locales en ejercicio de su autonomía.

Artículo 13. Información de relevancia jurídica.

1. Las administraciones públicas andaluzas, en el ámbito de sus competencias y funciones, publicarán:

a) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos, en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.

b) Los anteproyectos de ley cuando, tras la preceptiva elevación por la Consejería competente, sean conocidos por el Consejo de Gobierno. Asimismo, los anteproyectos de ley y los proyectos de decretos legislativos se publicarán cuando se soliciten los dictámenes, en su caso, al Consejo Económico y Social de Andalucía y al Consejo Consultivo de Andalucía. Y finalmente los proyectos de ley tras su aprobación por el Consejo de Gobierno.

c) Los proyectos de reglamentos cuya iniciativa les corresponda se harán públicos en el momento en que, en su caso, se sometan al trámite de audiencia o información pública. Asimismo, se publicarán cuando se solicite, en su caso, el dictamen del Consejo Económico y Social de Andalucía y el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía. La publicación de los proyectos de reglamentos no supondrá, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

En el ámbito de las entidades locales, una vez efectuada la aprobación inicial de la ordenanza o reglamento local por el Pleno de la Corporación, deberá publicarse el texto de la versión inicial, sin perjuicio de otras exigencias que pudieran establecerse por las entidades locales en ejercicio de su autonomía.

d) Las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos.

e) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.

f) Relación actualizada de las normas que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación.

2. La Administración de la Junta de Andalucía mantendrá permanentemente actualizada y a disposición de la ciudadanía la normativa vigente de la Comunidad Autónoma.

3. La Administración de la Junta de Andalucía publicará una relación de las competencias y trasposos de funciones y servicios asumidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 14. *Información sobre procedimientos, cartas de servicio y participación ciudadana.*

Las administraciones públicas andaluzas publicarán la información relativa a:

a) El catálogo actualizado de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación de su objeto, trámites y plazos, así como en su caso los formularios que tengan asociados. Se indicará específicamente aquellos procedimientos que admitan, total o parcialmente, tramitación electrónica.

b) Las cartas de servicios elaboradas con la información sobre los servicios públicos que gestiona la Comunidad Autónoma de Andalucía, los informes sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos, así como la información disponible que permita su valoración.

c) Una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite.

Artículo 15. *Información sobre contratos, convenios y subvenciones.*

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley deberán hacer pública la información relativa a la gestión administrativa que se indica a continuación:

a) Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias.

La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente.

Asimismo, se publicarán datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias. No obstante, las subvenciones cofinanciadas con fondos agrícolas europeos se registrarán, en lo que se refiere a la publicación de la información sobre los beneficiarios, por lo dispuesto en los artículos 111 y 112 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, o norma que la sustituya.

2. Los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales, en todo caso, y las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo 5.000 euros, deberán cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en la normativa básica.

Artículo 16. *Información económica, financiera y presupuestaria.*

Las personas y entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley deberán, en su caso, hacer pública, como mínimo, la información con repercusión económica o presupuestaria que se indica a continuación:

a) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas y la información de las actuaciones de control en los términos que se establezcan reglamentariamente.

b) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellas se emitan.

c) La información básica sobre la financiación de la Comunidad Autónoma con indicación de los diferentes instrumentos de financiación.

d) La Deuda Pública de la Administración con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo.

e) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

Artículo 17. *Ampliación de las obligaciones de publicidad activa.*

1. En aras de una mayor transparencia en la actividad del sector público andaluz, se fomentará la inclusión de cualquier otra información pública que se considere de interés para la ciudadanía. En este sentido, deberá incluirse aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia.

2. Sin perjuicio de lo anterior, la Administración de la Junta de Andalucía publicará, en la medida que las posibilidades técnicas y jurídicas lo permitan, toda la información que se haya facilitado en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

3. El Consejo de Gobierno y las entidades locales en su ámbito podrán ampliar reglamentariamente las obligaciones de publicación contempladas en el presente título.

Artículo 18. *Acceso a la publicidad activa.*

1. La información pública objeto de publicidad activa en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía estará disponible a través del Portal de la Junta de Andalucía.

2. La Administración de la Junta de Andalucía podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia recogidas en este título. Esta colaboración podrá instrumentarse mediante la suscripción de convenios interadministrativos.

Artículo 19. *Reutilización de la información.*

1. Se podrá reutilizar la información a la que se refieren los artículos anteriores dentro de los límites establecidos por la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información en el sector público, y demás normativa vigente en la materia.

2. A estos efectos, la información que tenga la consideración de publicidad activa se ofrecerá, siempre que sea técnicamente posible, en formatos electrónicos que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento. La información deberá utilizar estándares abiertos en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 20. *Auxilio institucional.*

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18.2, aquellos municipios de menor población o con insuficiente capacidad económica y de gestión podrán cumplir las obligaciones de publicidad activa previstas en el presente título acudiendo a la asistencia técnica de la provincia al municipio, prevista en el artículo 12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, o conforme a lo previsto en el artículo 54 de la citada ley, con respecto a la publicación en sede electrónica de la respectiva Diputación Provincial.

Artículo 21. *Publicidad de los plenos de las entidades locales.*

Cuando las entidades locales celebren sesiones plenarios, facilitarán, salvo que concurran causas justificadas de imposibilidad técnica o económica, su acceso a través de Internet, bien transmitiendo la sesión, bien dando acceso al archivo audiovisual grabado una vez celebrada la misma. En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la institución.

Artículo 22. *Transparencia del funcionamiento de los gobiernos.*

1. El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y los órganos colegiados de gobierno de los ayuntamientos y diputaciones, sin perjuicio del secreto o reserva de sus deliberaciones, harán públicos con carácter previo a la celebración de sus reuniones el orden del día previsto y, una vez celebrado, los acuerdos que

se hayan aprobado, así como la información contenida en el expediente que se haya sometido a su consideración, en los términos que se establezcan reglamentariamente.

2. A efectos del cumplimiento de lo previsto en el apartado anterior y para preservar el respeto a los límites aplicables a la publicidad activa establecidos en esta ley, las consejerías proponentes determinarán con ocasión de la remisión del expediente al Consejo de Gobierno la información respecto de la que deba mantenerse alguna reserva, de acuerdo con la normativa aplicable. La Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras establecerá los criterios de coordinación que sean convenientes.

Artículo 23. Control.

Sin perjuicio del control interno que establezca cada entidad o Administración de acuerdo con sus propias normas organizativas, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía podrá efectuar, por iniciativa propia o como consecuencia de denuncia, requerimientos para la subsanación de los incumplimientos que pudieran producirse de las obligaciones establecidas en este título.

TÍTULO III

EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO I

Normas generales

Artículo 24. Derecho de acceso a la información pública.

Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública veraz en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución española y su legislación de desarrollo, y el artículo 31 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin más limitaciones que las contempladas en la Ley.

Artículo 25. Límites al derecho de acceso a la información pública.

1. El derecho de acceso a la información pública sólo podrá ser restringido o denegado en los términos previstos en la legislación básica.

2. Las limitaciones al derecho de acceso solo serán de aplicación durante el período de tiempo determinado por las leyes o en tanto se mantenga la razón que las justifique. Su aplicación será valorada con respecto a la posibilidad de facilitar el acceso parcial.

3. La aplicación de los límites será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso.

4. Las resoluciones que restrinjan o denieguen el derecho de acceso serán objeto de publicidad, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran. Cuando la mera indicación de la existencia o no de la información supusiera la vulneración de alguno de los límites al acceso, se hará constar esta circunstancia al desestimarse la solicitud.

Artículo 26. *Protección de datos personales.*

De conformidad con lo previsto en la legislación básica de acceso a la información pública, para la resolución de las solicitudes de acceso a la información pública que contengan datos personales de la propia persona solicitante o de terceras personas, se estará a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Artículo 27. *Acceso parcial.*

En el caso de que a la información solicitada le resulte de aplicación alguno de los límites a que se refiere el artículo 25 de esta ley, se otorgará, siempre que sea posible, el acceso parcial a la información pública, de conformidad con lo previsto en la Ley básica de acceso a la información pública.

CAPÍTULO II

El ejercicio del derecho de acceso a la información pública

Artículo 28. *Procedimiento de acceso.*

1. El procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso se regirá por lo establecido en la legislación básica en materia de transparencia y por lo previsto en esta ley.

2. Será competente para la resolución del procedimiento el órgano o la entidad que lo sea en la materia a la que se refiera la información solicitada.

3. Cuando la persona interesada conozca la ubicación concreta de un documento o información en un archivo determinado, podrá dirigirse al órgano responsable del mismo en los términos previstos en la legislación en materia de archivos.

Artículo 29. *Fomento de la tramitación electrónica.*

1. Las personas o entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley promoverán la presentación de las solicitudes por vía telemática, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 6.d).

2. En todo caso tendrán disponibles en sus respectivas sedes electrónicas, portales o páginas web, al menos, los modelos normalizados de solicitud.

3. En el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación electrónica de las solicitudes de acceso a la información pública se hará en el Portal de la Junta de Andalucía.

Artículo 30. *Reglas especiales relativas a las causas de inadmisión de las solicitudes de acceso.*

En relación a las causas de inadmisión señaladas en la legislación básica, se aplicarán las siguientes reglas:

a) En el supuesto de que se inadmita la solicitud porque la información esté en curso de elaboración o publicación general, la denegación de información deberá especificar el órgano que elabora dicha información y el tiempo previsto para su conclusión y puesta a disposición.

b) Los informes preceptivos no podrán ser considerados como información de carácter auxiliar o de apoyo para justificar la inadmisión de las solicitudes referidas a los mismos.

c) Asimismo, no se estimará como reelaboración que justifique la inadmisión la información que pueda obtenerse mediante un tratamiento informatizado de uso corriente.

Artículo 31. *Deber de auxilio y colaboración.*

1. Las entidades sujetas a esta ley establecerán en sus respectivas plataformas de información y guías de orientación para facilitar a las personas que deseen ejercer el derecho de acceso la orientación necesaria para localizar la información que solicitan y los órganos que la posean.

2. El personal al servicio de estas entidades está obligado a ayudar e informar a las personas que lo requieran sobre la forma y el lugar en que pueden presentar sus solicitudes de acceso a la información.

3. En el cumplimiento de los deberes establecidos en los apartados anteriores, se atenderá especialmente a las necesidades de las personas con discapacidad o con otras circunstancias personales que les dificulten el acceso a la información disponible en las administraciones públicas o a los medios electrónicos.

Artículo 32. *Plazo de resolución y notificación.*

Las solicitudes deberán resolverse y notificarse en el menor plazo posible. En todo caso, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de 20 días hábiles desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver, prorrogables por igual período en el caso de que el volumen o la complejidad de la información solicitada lo requiera. Dicha ampliación será notificada a la persona solicitante.

Artículo 33. *Reclamaciones frente a las resoluciones.*

1. Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa. Esta reclamación se regirá por lo establecido en la legislación básica en materia de transparencia y por lo previsto en esta ley.

2. Las resoluciones referentes al derecho de acceso a la información pública que sean dictadas por las instituciones y entidades a que se refiere el artículo 3.1.b y 3.2 sólo serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

3. Las resoluciones del Consejo se publicarán, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran, por medios electrónicos y en los términos que sea establezcan reglamentariamente, una vez se hayan notificado a los interesados. La persona titular de la Dirección del Consejo comunicará al Defensor del Pueblo Andaluz las resoluciones que dicte en aplicación de este artículo.

Artículo 34. *Materialización del acceso a la información pública.*

1. La información solicitada se entregará a la persona solicitante en la forma y formato por ella elegidos, salvo que pueda ocasionar la pérdida o deterioro del soporte original, no exista equipo técnico disponible para realizar la copia en ese formato, pueda afectar al derecho de propiedad intelectual o exista una forma o formato más sencilla o económica para el erario público. En todo caso, si la información que se proporcionase en respuesta a una solicitud de acceso a la información pública fuese en formato electrónico, deberá suministrarse en estándar abierto o, en su defecto, deberá ser legible con aplicaciones informáticas que no requieran licencia comercial de uso.

2. Será gratuito el examen de la información solicitada en el sitio en que se encuentre, así como la entrega de información por medios electrónicos.

3. Las entidades y órganos obligados por la Ley elaborarán, publicarán y pondrán a disposición de las personas solicitantes de información pública el listado de las tasas y precios públicos que sean de aplicación a tales solicitudes, conforme a lo previsto en el artículo 6.g), así como los supuestos en los que no proceda pago alguno.

TÍTULO IV

FOMENTO DE LA TRANSPARENCIA

Artículo 35. *Integración de la transparencia en la gestión.*

1. Las entidades a las que se refiere el artículo 3.1 de la presente ley establecerán sistemas para integrar la gestión de solicitudes de información de la ciudadanía en el funcionamiento de su organización interna.

2. Asimismo establecerán medidas para facilitar la transversalidad de la transparencia en la actividad general de la organización.

Artículo 36. *Conservación de la información.*

1. Las entidades a las que se refiere el artículo 3.1 conservarán la información pública que obre en su poder o en el de otras personas o entidades en su nombre, en los términos establecidos en la normativa vigente.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, dicha información se conservará en estándares abiertos que garanticen su longevidad y manteniendo la capacidad de transformarlos automáticamente a formatos de fácil reproducción y acceso siempre que sea técnicamente posible.

Artículo 37. *Fomento de iniciativas de interoperabilidad.*

La Administración de la Junta de Andalucía fomentará la interoperabilidad de la información entre administraciones públicas, propiciando iniciativas conjuntas de intercambio de información entre las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley.

Artículo 38. *Formación.*

Las administraciones públicas y entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ley establecerán los oportunos instrumentos para facilitar la formación y cualificación profesional de las personas empleadas públicas, en especial las que deban atender las funciones de información en el ámbito de la transparencia, tanto en lo que afecte a la publicidad activa como en el caso de quienes deban atender las solicitudes formuladas en ejercicio del derecho de acceso.

Artículo 39. *Divulgación.*

Las administraciones públicas incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley contemplarán dentro de sus actuaciones de divulgación y difusión institucional actuaciones específicamente dirigidas a facilitar el conocimiento por la ciudadanía de la información que resulta accesible y de los cauces disponibles para poder acceder a ella, especialmente en referencia a la accesibilidad que en cada caso esté disponible por medios electrónicos.

TÍTULO V ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I

Coordinación y planificación en el ámbito de la Junta de Andalucía

Artículo 40. *Coordinación administrativa.*

1. En el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades y organismos adscritos, la coordinación general en materia de transparencia será ejercida por la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras.

2. Dicha Comisión contará con una secretaría que servirá de soporte para la preparación de los trabajos y como oficina administrativa para la relación con las unidades de transparencia y comisiones de transparencia de cada Consejería.

3. La Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras establecerá la planificación directiva en materia de transparencia, podrá dictar instrucciones y fijar criterios tanto respecto a la implementación de la publicidad activa como en relación al seguimiento de la planificación operativa que se desarrolle en materia de transparencia por cada una de las consejerías para ellas y sus entidades y organismos adscritos.

Artículo 41. Unidades y comisiones de transparencia.

1. En cada Consejería existirá una unidad de transparencia cuyas funciones se asignarán a una unidad con nivel orgánico mínimo de servicio que, a estos efectos, actuará bajo la dependencia de la Viceconsejería con el fin de impulsar la transparencia en el ámbito de la Consejería y sus entidades y organismos adscritos y facilitar la aplicación en ese ámbito de los criterios e instrucciones que se establezcan.

2. Asimismo, se constituirá en cada Consejería una comisión de transparencia con la participación de los distintos centros directivos, entidades instrumentales y demás entidades dependientes para asegurar la implementación de la transparencia de forma homogénea en todos los ámbitos de la actuación administrativa de la Junta de Andalucía.

3. Por Decreto del Consejo de Gobierno se regulará el funcionamiento de las unidades y las comisiones de transparencia.

Artículo 42. Planificación.

1. En materia de transparencia cada Consejería establecerá un plan operativo que deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones y los procedimientos para realizar la acción de transparencia en el ámbito de la Consejería y sus entidades y organismos adscritos.

2. Estos planes se aprobarán mediante Orden y serán elaborados con la participación de la correspondiente Comisión de Transparencia con arreglo a los criterios y requisitos que se hayan establecido reglamentariamente.

3. Las actuaciones realizadas y su valoración formarán parte de la información pública objeto de publicidad activa.

CAPÍTULO II

Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

Artículo 43. Creación y naturaleza.

1. Se crea el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, en adelante el Consejo, como autoridad independiente de control en materia de protección de datos y de transparencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El Consejo se configura como una entidad pública con personalidad jurídica propia, con plena capacidad y autonomía orgánica y funcional para el ejercicio de sus cometidos.

3. El Consejo ejercerá sus funciones con objetividad, profesionalidad, sometimiento al ordenamiento jurídico y plena independencia de las administraciones públicas en el ejercicio de las mismas.

4. Su relación con la Administración de la Junta de Andalucía se llevará a cabo a través de la Consejería de la Presidencia.

Artículo 44. *Régimen jurídico.*

1. El Consejo tendrá la consideración de Administración Institucional a los efectos previstos en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. El Consejo se regirá por lo dispuesto en esta ley, por lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y, supletoriamente, por lo dispuesto en la misma ley para las agencias administrativas, así como por lo que dispongan sus estatutos en materia organizativa y de funcionamiento.

3. El régimen presupuestario, patrimonial, económico-financiero, de contabilidad e intervención del Consejo será el establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en las demás disposiciones que le sean de aplicación. El régimen de contratación será el establecido para las administraciones públicas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Artículo 45. *Finalidad.*

El Consejo actuará en el territorio de Andalucía como autoridad pública independiente de control en materia de protección de datos en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y como órgano independiente e imparcial garante del derecho a la transparencia, conforme a lo previsto en esta ley y en la legislación básica en la materia.

Artículo 46. *Estructura del Consejo.*

1. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía está compuesto por los siguientes órganos:

- a) La Comisión Consultiva, con la composición y funciones previstas en el artículo 49.
- b) La Dirección, cuyo titular presidirá también la Comisión Consultiva.

2. La constitución efectiva del Consejo tendrá lugar conforme a lo que determinen sus estatutos, que serán aprobados por el Consejo de Gobierno y que contendrán en todo caso su estructura, competencias, organización y funcionamiento.

Artículo 47. *Dirección del Consejo.*

1. La persona que ejerza la Dirección del Consejo será nombrada por el Consejo de Gobierno por un período de 5 años renovable por una sola vez. No obstante, expirado el plazo del mandato correspondiente, continuará en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo titular.

2. La designación corresponde al Parlamento de Andalucía, por mayoría absoluta, y deberá recaer en una persona de reconocido prestigio y competencia profesional.

3. Ejercerá sus funciones con plena independencia y objetividad, y no estará sujeta a instrucción alguna en el desempeño de aquellas. No obstante, la persona que ejerza la Dirección deberá oír a la Comisión Consultiva en aquellas propuestas que esta le realice en el ejercicio de sus funciones.

4. La persona que ejerza la Dirección del Consejo sólo cesará antes de la expiración de su periodo de mandato por alguna de las siguientes causas:

a) Muerte o incapacitación judicial.

b) Renuncia.

c) Por separación, acordada por el Consejo de Gobierno, previa instrucción de expediente, en el que necesariamente será oída la Comisión Consultiva, por incumplimiento grave de sus obligaciones, incapacidad sobrevenida para el ejercicio de su función, incompatibilidad o condena por delito doloso.

Artículo 48. *Funciones de la Dirección.*

1. La Dirección del Consejo ejercerá las siguientes funciones:

a) Representar al Consejo.

b) La resolución de las reclamaciones contra las resoluciones expresas o presuntas en materia de acceso que puedan presentarse por las personas solicitantes o por las terceras personas interesadas en los supuestos previstos en la legislación básica.

c) Adoptar criterios de interpretación uniforme de las obligaciones contenidas en esta ley.

d) Presentar ante el Parlamento de Andalucía un informe anual de actuación.

e) Resolver las consultas que en materia de transparencia o protección de datos le planteen las administraciones sujetas a esta ley.

f) Responder a las consultas que, con carácter facultativo, le planteen los órganos encargados de tramitar y resolver las solicitudes de acceso a la información, así como las consultas que para el cumplimiento de lo previsto en el artículo 22 le planteen los órganos competentes.

g) Ejercer el control de la publicidad activa en los términos previstos en el artículo 23.

h) Instar la incoación de expedientes disciplinarios o sancionadores de acuerdo con las previsiones del título VI.

i) Desempeñar las funciones previstas en la legislación sobre protección de datos para su ejercicio por las agencias autonómicas en su caso.

2. La Dirección del Consejo estará asesorada por la Comisión Consultiva prevista en el artículo 49.

Artículo 49. *Comisión Consultiva de la Transparencia y la Protección de Datos.*

1. La Comisión Consultiva de la Transparencia y la Protección de Datos, en adelante la Comisión, se constituye como órgano de participación y consulta en materia de transparencia y protección de datos.

2. Sus funciones, funcionamiento y composición se determinarán en los estatutos del Consejo.

3. La Comisión Consultiva estará compuesta por la persona que ejerza la Dirección del Consejo y catorce miembros en representación de:

a) La Administración de la Junta de Andalucía.

b) El Parlamento de Andalucía, reuniendo la condición de diputado o diputada.

c) Las administraciones locales andaluzas.

- d) Las universidades públicas andaluzas.
- e) Los consumidores y usuarios.
- f) Las entidades representativas de los intereses económicos y sociales.
- g) Personas expertas en la materia.

4. Los miembros de la Comisión serán nombrados por la persona titular de la Consejería a la que se refiere el artículo 43.4. Serán cesados por las mismas causas que la persona que ejerza la Dirección del Consejo o a petición de la entidad que los hubiera propuesto.

TÍTULO VI RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 50. *Régimen jurídico.*

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley se sancionará conforme a lo previsto en este título, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran concurrir.

2. La potestad sancionadora respecto de las infracciones tipificadas en esta ley se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en ella y en la normativa en materia de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo sancionador. Las infracciones disciplinarias se registrarán por el procedimiento previsto para el personal funcionario, estatutario o laboral que resulte de aplicación en cada caso.

Artículo 51. *Responsables.*

1. Son responsables de las infracciones, aun a título de simple inobservancia, las personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea su naturaleza, que realicen las acciones u omisiones tipificadas en la presente ley con dolo, culpa o negligencia.

2. En particular, son responsables:

- a) Las autoridades, directivos y el personal al servicio de las entidades previstas en el artículo 3.
- b) Las personas físicas y jurídicas a las que se refiere el artículo 4.
- c) Las entidades a las que se refiere el artículo 5.

Artículo 52. *Infracciones de carácter disciplinario.*

Son infracciones imputables a las autoridades, directivos y el personal al servicio de las entidades previstas en el artículo 3:

1. Infracciones muy graves:

- a) El incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en el título II cuando se haya desatendido el requerimiento expreso del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.
- b) La denegación arbitraria del derecho de acceso a la información pública.

c) El incumplimiento de las resoluciones dictadas en materia de acceso por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en las reclamaciones que se le hayan presentado.

2. Infracciones graves:

a) El incumplimiento reiterado de las obligaciones de publicidad activa previstas en el título II.

b) El incumplimiento reiterado de la obligación de resolver en plazo la solicitud de acceso a la información pública.

c) La falta de colaboración en la tramitación de las reclamaciones que se presenten ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

d) Suministrar la información incumpliendo las exigencias derivadas del principio de veracidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.e).

3. Infracciones leves.

a) El incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en el título II.

b) El incumplimiento injustificado de la obligación de resolver en plazo la solicitud de acceso a la información pública.

Artículo 53. *Infracciones de las personas obligadas al suministro de información.*

Son infracciones imputables a las personas físicas y jurídicas a las que se refiere el artículo 4:

1. Muy graves:

a) El incumplimiento de la obligación de suministro de información que haya sido reclamada como consecuencia de un requerimiento del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía o para dar cumplimiento a una resolución del mismo en materia de acceso.

b) La reincidencia en la comisión de faltas graves. Se entenderá por reincidencia la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

2. Graves:

a) La falta de contestación al requerimiento de información.

b) Suministrar la información incumpliendo las exigencias derivadas del principio de veracidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.e).

c) La reincidencia en la comisión de faltas leves. Se entenderá por reincidencia la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

3. Leves:

a) El retraso injustificado en el suministro de la información.

b) El suministro parcial o en condiciones distintas de las reclamadas.

Artículo 54. *Infracciones de otras entidades.*

Son infracciones imputables a las entidades de naturaleza privada a las que se refiere el artículo 5:

1. Infracción muy grave el incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa que les sean de aplicación cuando se haya desatendido el requerimiento expreso del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

2. Infracción grave el incumplimiento reiterado de las obligaciones de publicidad activa que les sean de aplicación o publicar la información incumpliendo las exigencias derivadas del principio de veracidad.

3. Infracción leve el incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa que sean de aplicación cuando no constituya infracción grave o muy grave.

Artículo 55. Sanciones disciplinarias.

1. A las infracciones del artículo 52 imputables a personal al servicio de las entidades previstas en el artículo 3 se les aplicarán las sanciones que correspondan con arreglo al régimen disciplinario que en cada caso resulte aplicable.

2. Cuando las infracciones sean imputables a autoridades y directivos, podrán aplicarse las siguientes sanciones:

a) Amonestación en el caso de infracciones leves.

b) En el caso de infracciones graves:

1.º Declaración del incumplimiento y publicación en el boletín oficial correspondiente.

2.º Cese en el cargo.

c) En el caso de muy graves:

1.º Todas las previstas para infracciones graves y

2.º La imposibilidad para ser nombrados en cargos similares por un período de hasta tres años.

Artículo 56. Sanciones a otras entidades.

1. Para las infracciones previstas en los artículos 53 y 54 podrán aplicarse las sanciones de amonestación y multa.

2. Las infracciones leves podrán sancionarse con amonestación o multa comprendida entre 200 y 5.000 euros.

3. Las infracciones graves se sancionarán con multa comprendida entre 5.001 y 30.000 euros.

4. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa comprendida entre 30.001 y 400.000 euros.

5. Las infracciones graves y muy graves podrán conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la subvención concedida o, en su caso, la resolución del contrato, concierto o vínculo establecido. Para la imposición y graduación de estas sanciones accesorias, se atenderá a la gravedad de los hechos y su repercusión, de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Artículo 57. Procedimiento.

1. Para la imposición de las sanciones establecidas en el presente título, se seguirán las disposiciones previstas en el procedimiento sancionador o, en el caso de infracciones imputables al personal al servicio de entidades, el régimen disciplinario funcional, estatutario o laboral que en cada caso resulte aplicable.

2. En todo caso el procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia de la ciudadanía. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, cuando constate incumplimientos en esta materia susceptibles de ser calificados como alguna de las infracciones previstas en este título, instará la incoación del procedimiento. En este último caso, el órgano competente estará obligado a incoar el procedimiento y a comunicar al Consejo el resultado del mismo.

Artículo 58. *Competencia sancionadora.*

1. La competencia para la imposición de sanciones disciplinarias corresponderá al órgano que determine la normativa aplicable en la Administración o Entidad a la que pertenezca el sujeto infractor.

2. Para las infracciones previstas en el artículo 53, la competencia corresponderá al órgano que determine la normativa aplicable en la Administración o Entidad a la que se encuentre vinculada la persona infractora.

3. En el supuesto de infracciones de las tipificadas en el artículo 54, la potestad sancionadora será ejercida por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de la presidencia o por la Entidad local titular del servicio público.

Disposición adicional primera. *Revisión y simplificación normativa.*

1. Todas las administraciones públicas andaluzas habrán de acometer una revisión, simplificación y, en su caso, una consolidación normativa de sus ordenamientos jurídicos. Para ello, habrán de efectuar los correspondientes estudios, derogar las normas que hayan quedado obsoletas y determinar, en su caso, la necesidad de introducir modificaciones, novedades o proponer la elaboración de un texto refundido, de conformidad con las previsiones constitucionales y legales sobre competencia y procedimiento a seguir, según el rango de las normas que queden afectadas.

2. A tal fin, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, la Consejería competente en materia de administración pública elaborará un plan de calidad y simplificación normativa y se encargará de coordinar el proceso de revisión y simplificación normativa respecto del resto de las consejerías.

3. Las secretarías generales técnicas de las distintas consejerías llevarán a cabo el proceso de revisión y simplificación en sus ámbitos competenciales de actuación.

Disposición adicional segunda. *Mejora de la calidad de regulación.*

En el marco de lo dispuesto en el capítulo I del título I de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, se realizarán las siguientes actuaciones:

a) Mediante Decreto del Consejo de Gobierno se regulará, como trámite preceptivo en los procedimientos de aprobación de los anteproyectos de ley, decretos legislativos y disposiciones de carácter general, una memoria de análisis de impacto normativo.

b) Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, se aprobarán unas instrucciones de técnica normativa al objeto de homogeneizar los aspectos formales de los textos normativos de la Comunidad Autónoma.

Disposición adicional tercera. *Designación de representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Agencia Española de Protección de Datos.*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el director o directora del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía ostentará la condición de representante de la Comunidad Autónoma en el Consejo Consultivo de la Agencia Española de Protección de Datos.

Disposición adicional cuarta. *Regulaciones especiales del derecho de acceso a la información pública.*

1. La normativa reguladora del correspondiente procedimiento administrativo será la aplicable al acceso por parte de quienes tengan la condición de interesados en un procedimiento administrativo en curso a los documentos que se integren en el mismo.

2. Se regirán por su normativa específica, y por esta ley con carácter supletorio, aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información.

3. En este sentido, esta ley será de aplicación, en lo no previsto en sus respectivas normas reguladoras, al acceso a la información ambiental y a la destinada a la reutilización.

Disposición adicional quinta. *Conformidad con la normativa estatal.*

El contenido de la letra a) del artículo 2; las letras e), g), h), i), j) y k) y los apartados 2 y 3 del artículo 3; los apartados 1 y 2 del artículo 4; el párrafo primero del apartado 1 del artículo 5; las letras i), j) y k) del artículo 6; el primer párrafo del apartado 1 y los apartados 2, 3 y 5 del artículo 9; el apartado 1 del artículo 12; las letras a), b), c) y h) del apartado 1 del artículo 10; las letras b), c) y e) del artículo 11; las letras a), b), c), d) y e) del artículo 13.1; el artículo 15; las letras a) y b) del artículo 16; el apartado 2 del artículo 18; el artículo 24; los apartados 3 y 4 del artículo 25; el artículo 33 y el apartado 2 del artículo 34 de la presente ley están redactados, total o parcialmente, de conformidad con los preceptos de aplicación general de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Disposición adicional sexta. *Comisión Consultiva de Subvenciones y Ayudas.*

1. Se creará, por Decreto del Consejo de Gobierno, la Comisión Consultiva de Subvenciones y Ayudas como órgano colegiado consultivo en materia de subvenciones y ayudas, de los órganos y entidades que integran el sector público autonómico, así como de las entidades locales andaluzas.

2. La norma de creación regulará su composición, funcionamiento y competencias.

3. Los informes, recomendaciones o instrucciones que emita serán públicos.

Disposición adicional séptima. *Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.*

Las personas y entidades incluidas en el artículo 3 de esta ley deberán publicar en su perfil del contratante, simultáneamente al envío de las solicitudes de ofertas a las que se refiere el artículo 178.1 del Texto

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, un anuncio, al objeto de facilitar la participación de otros posibles licitadores.

Las ofertas que presenten los licitadores que no hayan sido invitados no podrán rechazarse exclusivamente por dicha circunstancia.

Disposición transitoria primera. *Solicitudes de acceso en trámite.*

Las solicitudes de acceso a información pública presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley continuarán su tramitación con arreglo a la normativa aplicable en el momento de su presentación.

Disposición transitoria segunda. *Aplicación de obligaciones de transparencia a relaciones jurídicas anteriores.*

Las obligaciones establecidas en los artículos 4 y 5 nacen de la Ley y, en consecuencia, no será obstáculo para su exigibilidad, a partir de la entrada en vigor de esta ley, el mero hecho de que el contrato, subvención o cualesquiera otras formas de relación, estando vigentes, tengan su origen en una fecha anterior.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente ley.

Disposición final primera. *Modificación de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El artículo 31 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda redactado como sigue:

«Artículo 31. Transparencia.

1. El Gobierno actuará en su funcionamiento con transparencia y hará público con carácter previo a la celebración de sus reuniones el orden del día previsto y, una vez celebradas, los acuerdos que se hayan aprobado.

2. En todo caso, las deliberaciones del Consejo de Gobierno, así como las opiniones o votos emitidos en él, tendrán carácter secreto, estando obligados sus integrantes a mantener dicho carácter, aun cuando hubieran dejado de pertenecer al Consejo de Gobierno.

3. La información contenida en los expedientes de los asuntos sometidos al Consejo de Gobierno estará sujeta a los criterios y reglas generales de acceso establecidos en la legislación en materia de transparencia, aplicándose estos por las consejerías que los hayan tramitado.»

Disposición final segunda. *Modificación de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.*

Se modifica la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía en los siguientes términos:

Uno. El artículo 79 queda redactado:

«Artículo 79. Publicidad y transparencia de la actuación administrativa.

La actuación de la Administración de la Junta de Andalucía se desarrollará con el máximo respeto a los principios de publicidad y transparencia, sin perjuicio de las limitaciones derivadas del derecho a la intimidad o de otros derechos constitucionales que gozan de una protección específica.

Para hacer efectivo estos principios, se reconoce el derecho a la publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública en los términos previstos en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía.»

Dos. El párrafo primero del apartado 2 del artículo 80 queda redactado:

«En orden a facilitar el derecho a la información de la ciudadanía, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la Administración de la Junta de Andalucía está obligada:»

Tres. El artículo 86 queda redactado:

«Artículo 86. Derecho de acceso a la información pública.

La ciudadanía tiene derecho a acceder a la información pública, archivos y registros en los términos y con las condiciones establecidas en la Constitución, en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía y demás que resulten de aplicación.»

Disposición final tercera. *Modificación de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía.*

Se modifica la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía, en los siguientes términos:

Uno. El artículo 31 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 31. Comisión Andaluza de Valoración de Documentos.

1. En el marco de las normas recogidas en la Constitución, en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, en la presente ley y demás normas que resulten de aplicación, la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos es un órgano colegiado de carácter técnico y de participación al que corresponde la valoración de los documentos de titularidad pública y la aplicación del régimen de acceso material al patrimonio documental de Andalucía custodiado en los archivos del Sistema.

2. La adscripción, composición y funcionamiento de la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos se establecerán reglamentariamente.

3. Son funciones de la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos:

a) Dictaminar la conservación de aquellos documentos que tengan interés para la Comunidad Autónoma y autorizar la eliminación de aquellos otros que, extinguido su valor probatorio de derechos y obligaciones, carezcan de ese interés, de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente se establezca.

b) Establecer los criterios sobre el acceso material a los documentos de titularidad pública y a los documentos del Patrimonio Documental de Andalucía custodiados en los archivos del Sistema.

c) Establecer los plazos de permanencia, custodia y control de los documentos en los diferentes archivos.

d) Evacuar el informe que declare la conservación de los documentos judiciales en razón de su valor histórico-cultural a que se refiere el artículo 48.2.

e) Evacuar los informes que les sean solicitados por la persona titular de la consejería y por quienes sean titulares de sus direcciones generales en materia de su competencia.

f) Elevar propuestas sobre cualquier otra medida que permita el cumplimiento de sus funciones.

g) Cualesquiera otras funciones que se determinen reglamentariamente.»

Dos. El artículo 61 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 61. Acceso a los documentos de titularidad pública y a su información.

El acceso a los documentos de titularidad pública y a su información se ajustará a lo dispuesto en la Constitución, en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, en la presente ley y demás normas que resulten de aplicación.»

Tres. El artículo 62 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 62. Derecho de acceso a los documentos de titularidad pública.

1. El derecho de acceso sólo podrá ser restringido o denegado en aplicación de los límites y causas de inadmisión establecidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía.

2. El acceso material a los documentos podrá ser denegado cuando el estado de conservación de los mismos así lo requiera, pudiendo ser sustituido por una reproducción veraz.

3. Se denegará la consulta directa de los documentos originales a las personas que hayan sido condenadas por sentencia firme por la comisión de delitos contra la seguridad y conservación del Patrimonio Documental. Queda exceptuada de esta limitación la consulta de los documentos pertenecientes a procedimientos en los que sean parte interesada.

4. La Comisión Andaluza de Valoración de Documentos podrá establecer criterios homogéneos sobre la aplicación de la normativa sobre la materialización del acceso a los archivos, en los términos previstos en la legislación sobre transparencia, considerando el estado de conservación de los documentos.»

Cuatro. El apartado 1 del artículo 63 queda redactado del siguiente modo:

«1. El ejercicio del derecho de acceso a los documentos de titularidad pública y obtención de copias de los mismos está sujeto a lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 86 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y al procedimiento que se regula en la

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía.»

Cinco. El artículo 72, párrafo c), queda redactado del siguiente modo:

«c) Impedir el derecho de acceso de la ciudadanía a los archivos, contraviniendo los términos previstos en el artículo 65».

Disposición final cuarta. *Desarrollo reglamentario.*

El desarrollo reglamentario de esta ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final quinta. *Entrada en vigor.*

1. La presente ley entrará en vigor al año de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.
 2. De conformidad con lo previsto en la disposición final novena de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, las entidades locales dispondrán de un plazo máximo de dos años, desde la entrada en vigor de la misma, para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta ley.
-

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

9-14/PNLP-000007, Proposición no de Ley relativa a las medidas para luchar contra el desempleo femenino y favorecer la permanencia en el empleo y la conciliación de la vida laboral y familiar

Presentada por el G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Apertura del plazo de presentación de enmiendas con arreglo a lo previsto en el artículo 169.2 del Reglamento de la Cámara

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de febrero de 2014

Orden de publicación de 20 de febrero de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley ante el Pleno, relativa a las medidas para luchar contra el desempleo femenino y favorecer la permanencia en el empleo y la conciliación de la vida laboral y familiar.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo día 8 de marzo se celebra el Día de la Mujer. Es un día para conmemorar los avances y las conquistas de las mujeres, pero en el que también debemos tener presente la necesidad de seguir avanzando en la igualdad real y efectiva de oportunidades y, muy especialmente, de reafirmar el compromiso con el reto de la igualdad de las mujeres y hombres en el acceso al empleo y en las condiciones laborales.

La incorporación al mercado laboral, la estabilidad y la promoción en el empleo, junto con la independencia económica de la mujer, son esenciales para alcanzar la igualdad real. Sin embargo, Andalucía registra los peores datos de paro femenino en España y Europa, y en general unos índices de desigualdad de género más negativos.

Las mujeres andaluzas, a pesar de tener una menor tasa de actividad que otras regiones españolas, sufren en mayor medida el drama del desempleo, de manera que hoy casi el 39% de las andaluzas activas están desempleadas, porcentaje que en el caso de las jóvenes menores de 25 años se acerca al 63%.

El diferencial entre la tasa de paro femenino andaluza y la del resto de España no solo no ha conseguido atajarse después de más de tres décadas, sino que ha seguido una tendencia creciente, pasando de ser de 6 puntos a finales de los setenta a casi los 12 puntos en la actualidad.

Junto con el problema de la persistencia de altísimos niveles de paro femenino, en el mercado laboral andaluz convive en mayor medida una discriminación negativa del mismo hacia las mujeres, que se ve reflejada en una mayor tasa de temporalidad, más precariedad laboral, mayores índices de desempleo de larga duración, circunstancias todas ellas que conducen a una menor cobertura en prestaciones por desempleo y en pensiones más bajas respecto a los hombres.

Por otra parte, persiste también la denominada brecha salarial, que, lejos de reducirse, ha aumentado en los últimos años, como consecuencia no solo de la percepción de un salario más bajo pese a desempeñar el mismo trabajo, sino en mayor medida por la mayor precariedad en el empleo femenino y la menor presencia femenina en puestos de responsabilidad.

El empleo de la mujer debe ser una línea de actuación prioritaria; sin embargo, el Gobierno andaluz no ha apostado por la incorporación y la estabilidad de la mujer en el mercado laboral, y además la política de conciliación de la vida laboral y familiar es papel mojado.

Muy al contrario, en los últimos años hemos constatado un significativo retroceso en las políticas de empleo y las medidas de discriminación positiva hacia la mujer. El Gobierno andaluz ha eliminado ayudas públicas para favorecer la conciliación y ayudar a superar la discriminación de la mujer en el empleo en relación a la maternidad; ha suprimido ayudas destinadas a mujeres emprendedoras, y aprobado nuevas normas en materia de empleo y emprendimiento, en las que desaparecen las medidas de discriminación positiva y se priorizan a los colectivos beneficiarios por el criterio de territorialidad.

Asimismo, durante estos años de grave crisis económica y financiera el Gobierno andaluz no ha adoptado ni una sola medida orientada a favorecer el empleo femenino y se han puesto en marcha medidas que se orientan principalmente al empleo en el sector de la construcción, un sector tradicionalmente masculinizado y que apenas da empleo a un 1% de las mujeres ocupadas.

Por todo lo expuesto con anterioridad, el G.P. Popular Andaluz somete a la aprobación del Pleno la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a poner en marcha un plan específico para favorecer la empleabilidad de la mujer y la igualdad en el empleo, con dotación presupuestaria clara, suficiente y diferenciada, que contemple, entre otras, medidas destinadas a:

1.1 Promover la formación en áreas profesionales en las que se genere empleo de calidad y el reciclaje profesional para facilitar la vuelta al trabajo a aquellas mujeres que abandonaron el mercado de trabajo, así como a implementar acciones dirigidas a la adquisición de experiencia laboral.

1.2 Mejorar y aumentar los incentivos a la contratación para mujeres, haciéndolos más atractivos y extensivos a todos los sectores de actividad sin exclusión, y graduándose en función de las dificultades de inserción a fin de favorecer en mayor medida a los colectivos de mujeres más vulnerables.

1.3 Poner en marcha una política de impulso y apoyo a la mujer emprendedora mediante la adopción de medidas legislativas, económicas, fiscales y sociales necesarias para potenciar la constitución de empresas por mujeres y favorecer el autoempleo y para consolidar su actividad, entre otras:

a) Mejorar las ayudas y bonificaciones por préstamos para inicio de actividad y para consolidación de actividad de trabajadoras autónomas.

b) Reinstaurar la línea de ayudas a mujeres emprendedoras por parte del Instituto Andaluz de la Mujer, que no han sido convocadas desde 2012 ni cuentan con dotación presupuestaria para 2014, estableciendo el crédito presupuestario correspondiente para la misma.

c) Incrementar las deducciones en la cuota autonómica en el IRPF para el fomento del autoempleo en mujeres.

d) Promover el mantenimiento, la consolidación y el crecimiento de empresas de mujeres, mediante líneas de financiación específicas (microcréditos y avales) y servicios de apoyo y acompañamiento a empresarias.

1.4 Impulsar acciones de fomento del empleo destinadas a colectivos de mujeres desempleadas con especiales dificultades, principalmente mujeres víctimas de violencia de género, mujeres con responsabilidades familiares no compartidas y mujeres discapacitadas, y entre ellas, establecer y garantizar mediante ley una política de fomento de empresas de inserción para la promoción de la inclusión sociolaboral de personas en riesgo de exclusión, estableciendo líneas de ayudas de fomento de empleo, introducción de cláusulas sociales en los procesos de contratación pública y un trato fiscal más favorable.

1.5 Establecer medidas específicas para facilitar el acceso al empleo y a la actividad económica de las mujeres del ámbito rural.

1.6 Desarrollar mecanismos que garanticen la igualdad salarial entre hombres y mujeres y la no discriminación en el acceso al empleo, y, en particular, crear un servicio específico de colaboración con la Inspección de Trabajo en sus funciones de vigilancia y control del cumplimiento de la legislación vigente en materia de igualdad y empleo.

1.7 Favorecer la implantación de planes de igualdad en las empresas y en el sector público mediante, entre otros, la inclusión de criterios de valoración relacionados con la igualdad de oportunidades en los expedientes de contratación administrativa.

1.8 Articular medidas que favorezcan la implantación de la responsabilidad social corporativa en las empresas que redunden en la calidad del empleo y en la corrección de desigualdades en el ámbito de las relaciones laborales.

2. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a aprobar un programa que facilite la conciliación de la vida laboral y familiar, con dotación presupuestaria suficiente, clara y diferenciada, que contemple, entre otras, las siguientes medidas:

– Restablecer las ayudas públicas destinadas a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral a través de incentivos a la contratación de personas desempleadas para sustituir a mujeres trabajadoras en caso de riesgo durante el embarazo, periodos de descanso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento de menores y, en los casos de reducción de jornada o excedencia, para el cuidado de menores a cargo o personas dependientes; así como establecer incentivos específicos para la contratación indefinida de empleos para atender los servicios de guardería en empresas.

– Establecer una reducción fiscal por conciliación del trabajo con la vida familiar por cada hijo entre 3 y 5 años, extensiva a todas las madres trabajadoras y no limitada solo a familias monoparentales.

– Ampliar la oferta educativa para los niños de 0 a 3 años mediante la puesta en marcha de un plan de impulso y promoción de escuelas infantiles en Andalucía.

– Favorecer la coordinación y flexibilización entre los horarios laborales y el de los centros educativos y reforzar las prestaciones de servicios encaminadas a favorecer la conciliación laboral y familiar como servicios de comedor, aula matinal, actividades extraescolares, etc.

3. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a informar trimestralmente a los grupos políticos con representación parlamentaria y a agentes sociales y económicos de la evolución de los planes de empleo que estén en funcionamiento y de los que se puedan poner en marcha en el futuro, con informe detallado de evaluación de impacto de género, del impacto en la creación de empleo, ejecución presupuestaria y de las medidas correctoras que en su caso se hubieran puesto en marcha, entre otros aspectos.

4. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a solucionar con carácter urgente la situación de parálisis y de inejecución presupuestaria en materia de políticas activas de empleo y, especialmente, respecto a la formación profesional para el empleo y la formación en alternancia con el empleo, motivada por los sistemáticos impagos y el retraso de convocatorias, todo ello con el fin de evitar el grave perjuicio que para la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas en general y de las mujeres en particular ocasiona dicha paralización.

Parlamento de Andalucía, 19 de febrero de 2014.

El Portavoz del G.P. Popular Andaluz,
Carlos Rojas García.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

9-14/PNLP-000008, Proposición no de Ley relativa a la reanudación de las obras del Eje Ferroviario Transversal de Andalucía en el tramo Sevilla-Antequera

Presentada por el G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Apertura del plazo de presentación de enmiendas con arreglo a lo previsto en el artículo 169.2 del Reglamento de la Cámara

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de febrero de 2014

Orden de publicación de 20 de febrero de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley ante el Pleno, relativa a la reanudación de las obras del Eje Ferroviario Transversal de Andalucía en el tramo Sevilla-Antequera.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hasta hace poco, el Gobierno andaluz defendía en todos los foros posibles el acuerdo voluntariamente alcanzado en mayo de 2004 entre la entonces Ministra de Fomento, Magdalena Álvarez Arza, y el entonces Presidente de la Junta de Andalucía, Manuel Chaves González, por el que la Junta de Andalucía se responsabilizaba de la ejecución del tramo Sevilla-Antequera (Bobadilla) del Eje Ferroviario Transversal de Andalucía, acuerdo que posteriormente quedaría recogido en el Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte (PEIT) 2005-2020.

En la pasada legislatura, el Gobierno andaluz, cuando venía a informar al Parlamento de Andalucía sobre la ejecución del tramo Sevilla-Antequera del Eje Ferroviario Transversal de Andalucía, realizaba afirmaciones como: «es responsabilidad de la Comunidad Autónoma», «va a contribuir a la cohesión territorial de nuestra comunidad autónoma de una manera sostenible», «estamos generando con ello oportunidades de desarrollo para nuestras ciudades y nuestros pueblos» y «vamos a cumplir nuestros compromisos».

Incluso, en 2008, el candidato a la Presidencia de la Junta de Andalucía afirmaba rotundamente: «continuaremos las obras del tramo Sevilla-Antequera del Eje Ferroviario Transversal, cuya puesta en servicio será en 2013 y permitirá que el ferrocarril se convierta en un elemento vertebrador de Andalucía».

Pero si ya en junio de 2011 se paralizó de forma unilateral por parte del Gobierno andaluz el tramo Sevilla-Marchena y se confirmó la no ejecución de una inversión ya adjudicada de 354 millones de euros, con frenazo del AVE entre Santa Justa y el aeropuerto de San Pablo y el Túnel de los Alcores, ahora el

ejecutivo autonómico considera que el AVE Sevilla-Antequera no es de su competencia ni de su responsabilidad y plantea propuestas que indican que no tiene intención alguna de terminar el tramo asumido del Eje Ferroviario Transversal de Andalucía.

Se ha querido crear premeditadamente una polémica entre dos proyectos distintos, el AVE Sevilla-Antequera, asumido por el Gobierno andaluz, y el anillo ferroviario de Antequera.

El anillo ferroviario de Antequera es un proyecto de investigación y desarrollo ferroviario de primer nivel internacional y con un inversión de 389 millones de euros, con 215 millones de euros de fondos europeos.

Iniciado el proyecto por el anterior Gobierno Socialista, ha sido licitado por el Ministerio de Fomento recientemente, quedando desierta su licitación.

Ya ha manifestado el Ministerio su firme intención de volver a licitar el proyecto, con el fin de que el mismo sea una realidad y donde ADIF y un conjunto de empresas de primer nivel lleven a cabo la obra, referente internacional en investigación, desarrollo e innovación de alta velocidad, en la plasmación del modelo de colaboración público-privado.

Sólo en su construcción se podrían generar 7.000 empleos y más de 200 de alta cualificación en el futuro centro.

Nada que ver, por tanto, el proyecto con la necesidad de ejecutar el Eje Ferroviario Transversal de Andalucía, tal como se ha prometido a los andaluces, recogido en los sucesivos planes, tanto a nivel estatal y autonómico, y con los compromisos de ejecución compartido entre Estado (Almería-Granada-Antequera) y Junta de Andalucía (Antequera-Sevilla).

Ante la decisión arbitraria de la Junta de Andalucía de paralizar sine día el tramo de la obra ferroviaria Sevilla-Antequera, se pretende lanzar una cortina de humo que enmascare su obligación de culminarla, con la «estrambótica» oferta de que se utilicen las unidades de obras ejecutadas, de los 77 Km llevados a cabo parcialmente, como «pista de pruebas» que sustituya al anillo.

Todo ello para tratar de justificar los 279 millones de euros gastados en ese tramo y los 345 millones adjudicados y no comenzados en el tramo Santa Justa-Aeropuerto de San Pablo-Túnel de los Alcores.

Los técnicos ya han avanzado que la propuesta de la Junta de Andalucía «no se adapta a los requisitos técnicos, ni a los objetivos que se persiguen con el proyecto del anillo».

En la Cámara andaluza, el Gobierno andaluz y el PSOE les dijeron a los andaluces que el AVE Sevilla-Antequera era responsabilidad de la Comunidad Autónoma y una apuesta fundamental para el futuro de nuestra comunidad. Este era el compromiso asumido.

Así se ha entendido en toda Andalucía, tanto oriental como occidental, al considerar el Eje Ferroviario Transversal de Andalucía como fundamental para la vertebración territorial de nuestra comunidad, su desarrollo económico y las posibilidades para el impulso del turismo y la generación de empleo.

Aún más, el Eje Ferroviario Transversal forma parte de la Red Transeuropea del Transporte (RTE-T), como parte del Corredor Mediterráneo fundamental para integrar en el mismo los nodos de Sevilla y Huelva y sus respectivos puertos, así como el tramo navegable del río Guadalquivir.

En fechas recientes, este Parlamento ha aprobado por unanimidad su apoyo al Acuerdo sobre los corredores ferroviarios europeos como motor de desarrollo y empleo de Andalucía, donde literalmente «se exige» la planificación y programación, entre otros, del tramo Sevilla-Antequera.

Por todo lo expuesto con anterioridad, el G.P. Popular Andaluz somete a la aprobación del Pleno la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a reconsiderar su decisión de paralizar sine día el AVE Sevilla-Antequera, del Eje Ferroviario Transversal de Andalucía, adoptando las medidas económicas, técnicas y legales necesarias para que el Eje Ferroviario Transversal de Andalucía completo sea una realidad en el horizonte temporal del año 2020, tal y como exige la UE, para su integración en la Red Transeuropea del Transporte (RTE-T), incluyendo entre las medidas la posible colaboración privada en el proyecto.

Parlamento de Andalucía, 19 de febrero de 2014

El Portavoz del G.P. Popular Andaluz,
Carlos Rojas García.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

9-14/PNLP-000009, Proposición no de Ley relativa al apoyo a una nueva Política Agraria Común (PAC) justa para Andalucía

Presentada por el G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento de la Cámara

Apertura del plazo de presentación de enmiendas con arreglo a lo previsto en el artículo 169.2 del Reglamento de la Cámara

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de febrero de 2014

Orden de publicación de 20 de febrero de 2014

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Proposición no de Ley en Pleno 9-14/PNLP-000009, relativa al apoyo a una nueva Política Agraria Común (PAC) justa para Andalucía, presentada por el G.p. Socialista. Si bien al entender que se pretende que la Cámara manifieste una determinada voluntad en relación con materias de competencia exclusiva del Estado, la Mesa considera que le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento de la Cámara, por lo que para ser incluida en un orden del día de una sesión plenaria deberá contar con el apoyo de las dos terceras partes de la Cámara o tres grupos parlamentarios que representen la mayoría de la misma.

Los grupos parlamentarios, con arreglo a lo previsto en el artículo 169.2 del Reglamento de la Cámara, podrán formular enmiendas a la mencionada proposición no de ley hasta las diez horas del martes de la misma semana en que haya de celebrarse la sesión en que se debata y vote.

Sevilla, 20 de febrero de 2014.

El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José Antonio Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley ante el Pleno, relativa al apoyo a una nueva Política Agraria Común (PAC) justa para Andalucía.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los días 20 y 21 de enero de 2014 se celebró en Madrid una conferencia sectorial convocada por el Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Durante la Conferencia, se dio a conocer la configuración de los principales elementos del modelo de aplicación de la PAC en el periodo 2014-2020. Una configuración que debería haber sido el resultado de un proceso justo, riguroso y objetivo.

No ha sido así para Andalucía, que ha sido objeto de un trato inaceptable, de un pretendido afán justiciero y que no ha tenido en cuenta las recomendaciones de las instituciones europeas, tendentes a apoyar los territorios con más peso relativo de la actividad agraria y a perseguir la creación y mantenimiento de empleo en las áreas rurales.

En primer lugar, la fórmula de aplicación del primer pilar o ayudas directas va a provocar importantes transvases entre agricultores, sectores y territorios, perjudicando a nuestra región. Va a ser así, porque se basa en un ajuste muy perverso de desacople y reacople, quitando importes a unos sectores para dárselos a otros agricultores, sectores y regiones, sin criterios objetivos, claros y transparentes.

Se han vulnerado los compromisos suscritos en julio entre todas las comunidades autónomas y el Ministerio, relativos a no crear desequilibrios entre sectores y territorios.

Se ha hecho reduciendo el paquete de ayudas en el que Andalucía tiene más peso (el de las ayudas desacopladas) y engordando artificialmente el paquete en el que tenemos menos importancia (las ayudas acopladas); más aún, en el diseño de este último paquete o «sobre», que curiosamente ha aumentado en 117 millones de euros, se han ignorado repetidamente las argumentaciones de Andalucía, basadas en criterios objetivos y en planteamientos justos.

El resultado de esta estrategia ha sido dejar fuera de las ayudas acopladas a sectores andaluces que cumplen sobradamente los criterios de base de estas ayudas: apoyar a sectores con problemas de rentabilidad y que estén en riesgo de abandono real. De este modo, se han quedado fuera el olivar –con más de un 20% de pendiente–, la uva pasa y el trigo duro. Pero además no se ha reconocido la situación desventajosa del ganado caprino, que sale mucho peor parado que el ovino (cuando anteriormente las ayudas han sido muy similares), ni la mayor necesidad presupuestaria para el sector de frutos de cáscara de secano, que ocupa zonas muy frágiles de nuestra geografía, ni la menor rentabilidad de la remolacha de siembra otoñal respecto a la primavera.

En segundo lugar, se comunicó a las comunidades autónomas el reparto de fondos para el desarrollo rural, conocido como II Pilar de la PAC, nutrido financieramente del Fondo Feeder (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural).

Estas políticas están dedicadas a la mejora de la competitividad y sostenibilidad del sector agrario, así como a la diversificación económica y la mejora de la calidad de vida en el medio rural.

Gracias a este fondo, se financian las actuaciones del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, entre las que destacan medidas como las ayudas agroambientales, modernización de explotaciones y agroindustrias, o la primera instalación de jóvenes agricultores.

Sin embargo, los nuevos criterios que el Ministerio ha impuesto en la Conferencia Sectorial de enero, para el próximo periodo 2014-2020, determinan para nuestra comunidad autónoma una participación en el

Feeder del 23,7% del total nacional, muy inferior al 26,5% que tenemos en el marco actual, lo que supone una pérdida de 211,8 millones de euros. Una pérdida inaceptable para Andalucía, que cuenta con el sector primario más potente de España y donde más de cuatro millones y medio de personas viven en el medio rural.

Mientras el Estado incrementa la dotación para estas políticas en 238 millones, Andalucía pierde. A estas pérdidas de 211,8 millones, se suman, además, otros 47 millones que el Ministerio deja de aportar a través de cofinanciación al PDR.

Así, Andalucía acaba siendo la única comunidad autónoma que pierde peso, frente al resto que ganan o se quedan igual.

Una reducción y una fórmula de cálculo, que tampoco convence a comunidades autónomas gobernadas por el mismo partido, como La Rioja y Castilla León, las cuales han impulsado un acuerdo con otras cuatro, entre ellas Andalucía, para reclamar un verdadero debate y un nuevo reparto que sí responda a criterios objetivos.

En el cómputo global, sumando los dos pilares, los andaluces van a sufrir unas pérdidas mínimas de 418 millones, que pueden llegar hasta 548.

En estos momentos, el Gobierno de Andalucía, y por extensión los andaluces, aún no han recibido oficialmente la argumentación y explicación que les corresponde por lealtad institucional y por rigor procedimental.

Por último, el pasado 12 de febrero la Junta de Andalucía tuvo conocimiento de un nuevo desaire y maltrato a los andaluces. Con objeto de adaptarse al nuevo marco presupuestario, la Comisión ha anunciado un nuevo recorte a todos los agricultores en sus derechos de pago único. Desoyendo nuevamente las recomendaciones de Andalucía, el Ministerio va a consentir la aplicación de este recorte a todos los perceptores, pese a que el Reglamento permite eximir a los que reciben menos de 5.000 € anuales de ayudas. Esta es una cuestión de vital importancia para el futuro, porque los importes que perciban nuestros agricultores en 2014 van a ser el punto de partida para los nuevos derechos de pago básico que se les asignen a partir de 2015. Es decir: lo que se les quite en 2014 va a comprometer las futuras percepciones.

Esto supone un nuevo ataque a Andalucía, que tiene más porcentaje de agricultores que perciben menos de 5.000 euros que otras comunidades autónomas (el colectivo mayoritario de estos perceptores es el de los oleicultores). De modo que volverán a salir fondos de Andalucía en 2014 y la situación se consolidará desde 2015.

Por todo lo expuesto con anterioridad, el G.P. Socialista somete a la aprobación del Pleno la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno para que a su vez inste al Gobierno de España a:

1. Exigir una revisión del reparto de fondos en desarrollo rural, que restituya a Andalucía el peso que en justicia le corresponde, y que responda a criterios objetivos, justos y rigurosamente argumentados.
2. Reclamar la inclusión del olivar con más del 20% de pendiente, la uva pasa y el trigo duro como perceptores de ayudas acopladas, en reconocimiento al riesgo de abandono que sufren estos cultivos, y, en lo referente al olivar, al papel que desempeña desde el punto de vista ambiental y social, por su labor en la protección de laderas y por su capacidad de generación de empleo al no admitir la mecanización. Así como

una mayor dotación presupuestaria para el sector caprino, los frutos de cáscara y la remolacha de siembra otoñal.

3. Demandar que haga uso de las posibilidades contempladas en el Reglamento de Transición y solicite a las instituciones comunitarias la medida de excepcionalidad contemplada en el mismo, evitando el recorte a los agricultores con menos de 5.000 € de ayudas, al igual que viene haciéndose desde que en 2006 comenzó a implementarse el mecanismo de la modulación.

Sevilla, 19 de febrero de 2014.

El Portavoz del G.P. Socialista,

Mario Jesús Jiménez Díaz.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

9-14/PNLP-000010, Proposición no de Ley relativa a las medidas para la reactivación económica y el empleo en Andalucía

Presentada por el G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Apertura del plazo de presentación de enmiendas con arreglo a lo previsto en el artículo 169.2 del Reglamento de la Cámara

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de febrero de 2014

Orden de publicación de 20 de febrero de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley ante el Pleno, relativa a las medidas para la reactivación económica y el empleo en Andalucía.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el año 2012, la economía española ha atravesado por una situación económica especialmente grave, algo que sin duda también ha afectado de manera muy directa a la economía andaluza. Las señales de moderada recuperación que se apuntaban en 2011 se vieron truncadas en 2012, año en el que se entró nuevamente en recesión con un retroceso del PIB del 1,4%, caída que se ha mantenido prácticamente en el año 2013 (-1,2%).

La consecuencia más dramática de esta situación es la que se refleja en el mercado de trabajo. En estos dos años: la economía española ha perdido 1.354.700 empleos, casi el doble de la destrucción de empleo que se registró en los dos años anteriores; más de la mitad de la destrucción de empleo ha sido empleo indefinido; el paro de larga duración ha aumentado en 1.100.000 personas, siendo ya mayoritario al representar el 58,5% del total de parados, y el número de hogares con todos sus miembros en paro ha aumentado en 400.000, ascendiendo a 1.841.825.

De esta forma, la dura crisis económica se ha transformado también en desigualdad y en una crisis social.

La política de austeridad, junto con las reformas aprobadas por el Gobierno de España, sobre todo la reforma laboral, lejos de sentar las bases para la recuperación, han ahondado en la crisis económica y generando más desempleo, desigualdad y más pobreza.

Una política económica que ha confundido reformar con recortar, afectando de manera muy directa al potencial de crecimiento y a la mejora de la productividad total de los factores productivos. En cambio, desde 2012 la política económica solo ha consistido en los mayores recortes de la historia de la democracia en el gasto público y subidas impositivas. A ello se han añadido recortes de derechos laborales y sociales que rompen el modelo de Estado, como la reforma educativa, la de la sanidad, la del sistema de protección social o la reforma judicial.

Se ha aplicado una reforma laboral que no ha conseguido ninguno de los objetivos que se planteaba, entre otros: frenar en el corto plazo la sangría de destrucción de empleo; apostar por el empleo de calidad; modernizar la negociación colectiva, y poner las bases para la creación de empleo estable, de forma que el crecimiento económico se traduzca rápidamente en creación de empleo.

Y una reforma del sistema financiero, que no ha hecho que fluya el crédito allí donde es más necesario para favorecer el crecimiento económico. El crédito concedido para financiar actividades productivas, elemento indispensable para que crezca la inversión, ha descendido en 2012 y 2013 un 25%.

En resumen, una política económica que ha llevado al mayor recorte del gasto público y aumento de impuestos de la historia de la democracia; recortes en los derechos sociales; mayores ajustes en el mercado laboral; reducción a la financiación de las actividades productivas, y agravamiento de la situación de crisis.

La salida de la crisis requiere combinar políticas de crecimiento con consolidación fiscal de las cuentas públicas. Una política económica responsable y leal con el equilibrio de las cuentas públicas a lo largo del ciclo, pero también comprometida con la reactivación económica y del empleo.

Por todo lo expuesto con anterioridad, el G.P. Socialista somete a la aprobación del Pleno la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. El Parlamento de Andalucía manifiesta que la política económica debe combinar los estímulos al crecimiento con la consolidación fiscal y actuar, especialmente, sobre la dotación de los factores productivos mejorando la cualificación, la I+D, la innovación, la internacionalización y el emprendimiento, instrumentando medidas que fortalezcan la competitividad de la economía y su crecimiento a medio plazo, para que sus efectos positivos se trasladen de manera directa a la generación de empleo.

2. El Parlamento de Andalucía acuerda, por un lado, instar al Consejo de Gobierno y, por otro, a que este inste a su vez al Gobierno central, para que en el ejercicio de sus competencias ambos pongan en marcha programas, de manera urgente, que incidan en:

2.1. Mejorar la regulación de las actividades económicas en nuestra comunidad autónoma, priorizando, en el contexto actual, minimizar las restricciones a los operadores económicos y a la competencia efectiva, sin que existan trabas y barreras innecesarias, articulando procedimientos ágiles y simplificados y rápidas respuestas de la administración a los operadores económicos, promoviendo que ningún proyecto de inversión se pierda por problemas burocráticos; y, en concreto, articulando los procedimientos necesarios que permitan crear una empresa de manera inmediata incentivando de forma gratuita su constitución.

2.2. Poner en marcha un programa específico de incentivos a la internacionalización, desde el convencimiento de que esta es clave para la recuperación de la economía, en concreto, incentivando tanto las salidas

de nuestras empresas, con la asistencia y participación en ferias internacionales que facilite el primer paso al mercado exterior, como la realización de misiones directas a países de interés que puedan facilitar la implantación de nuestras empresas exportadoras, dotándolas de personal cualificado en comercio exterior y facilitando la financiación necesaria para la realización de sus planes de internacionalización.

2.3. Apoyar y fomentar el trabajo autónomo dada la importancia que este colectivo tiene en nuestra comunidad autónoma, siendo imprescindible que se refuerce un apoyo firme a estos trabajadores por cuenta propia, estableciendo un conjunto integral de actuaciones relacionadas con la creación y consolidación de más empresas y empleo, con el desarrollo de la cultura y la actividad emprendedora en el autoempleo y con la ejecución de actuaciones de orientación y asesoramiento para mejorar la capacidad profesional y empresarial de los trabajadores autónomos.

2.4 Contribuir a la generación de empleo juvenil y de colectivos específicos, como el de parados de larga duración o de personas discapacitadas. En concreto, y en el colectivo de jóvenes, como segmento de nuestra población que hoy día sufre la mayor tasa de desempleo de nuestra comunidad, articular y adaptar programas que contemplen iniciativas de actuación dirigidas con carácter específico a la persona joven y poniendo en marcha acciones integrales para la inserción con el establecimiento de líneas de incentivos para su desarrollo, que contemplen desde las prácticas profesionales transregionales y regionales como las becas de incubación y las prácticas profesionales en empresas.

2.5. Dinamizar los sectores productivos tradicionales haciéndolos más sostenibles; en particular, en el sector de la construcción, como sector que hoy sufre la mayor tasa de desempleo de nuestra comunidad. En este sentido, se articularan medidas dirigidas a hacerlo más sostenible y que incidan directamente en la creación y generación de empleo desde actuaciones en eficiencia y sostenibilidad energética, sostenibilidad ambiental, movilidad sostenible, eficiencia energética en el medio rural, entre otros, poniendo especial atención en comunidades de propietarios, personas con menor renta y barriadas de preferente actuación.

2.6. Establecer un programa de apoyo a la promoción y el desarrollo de la economía social para el empleo, con objeto de fomentar el empleo estable, cualificado y de calidad en cooperativas y sociedades laborales, y de apoyar la realización de actividades de promoción de la economía social y el desarrollo de proyectos que contribuyan a lograr una economía social innovadora, competitiva, emprendedora y mejor dimensionada en el marco del tejido productivo andaluz, y en el de sus propios valores y principios económicos y sociales. La forma de hacer empresa que tiene la economía social debe convertirse en un referente para la mejora y consolidación del tejido productivo andaluz ante los límites manifestados por este como consecuencia de la crisis, y de esta forma contribuir a la creación y mantenimiento de empleo de calidad y a un crecimiento sostenible y socialmente responsable de Andalucía.

Sevilla, 19 de febrero de 2014.
El Portavoz del G.P. Socialista,
Mario Jesús Jiménez Díaz.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

MOCIÓN CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN

9-14/M-000001, Moción relativa a política general en materia de control previo y financiero de la Administración de la Junta de Andalucía y de la totalidad de sus entidades instrumentales

Presentada por el G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Consecuencia de la Interpelación con número de expediente 9-14/I-000003

Apertura del plazo de presentación de enmiendas con arreglo a lo previsto en el artículo 157.4 del Reglamento de la Cámara

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de febrero de 2014

Orden de publicación de 20 de febrero de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 157 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Moción, consecuencia de la Interpelación con número de expediente 9-14/I-000003, relativa a política general en materia de control previo y financiero de la Administración de la Junta de Andalucía y de la totalidad de sus entidades instrumentales.

MOCIÓN

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1. Rechazar el mal uso de fondos públicos realizado por las distintas consejerías y sus entes instrumentales durante los sucesivos gobiernos socialistas de la Comunidad Autónoma por la negligente política de control previo y financiero, y a hacer efectiva, por todos los medios a su alcance, administrativos y jurisdiccionales, la recuperación inmediata de los recursos defraudados.

2. Cumplir de manera rigurosa con la legalidad vigente en materia de control financiero de la Administración, así como a no articular o consentir la utilización de mecanismos que pretendan eludir la acción de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales al sometimiento de las disposiciones normativas en materia de control previo y financiero existentes.

3. A respetar y no interferir en las actuaciones llevadas a cabo por los órganos de fiscalización internos y externos de la Comunidad Autónoma, y no menoscabar su independencia y su imparcialidad y el trabajo llevado a cabo por los funcionarios que los integran.

4. Elaborar un proyecto de modificación de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía que tenga como principios rectores:

– el principio de estabilidad presupuestaria,

- el principio de plurianualidad,
- el principio de transparencia y control,
- el principio de responsabilidad en la gestión de los fondos públicos y
- el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

5. Elaborar una ley autonómica de incentivos y ayudas públicas.

6. Crear el Cuerpo Superior de Interventores de la Junta de Andalucía, con conocimientos específicos en control del gasto público, análogos a los que ejercen estas funciones en la Administración General del Estado, y con el objetivo de efectuar un control presupuestario y financiero más especializado y riguroso de la tarea fiscalizadora.

7. Aprobar un nuevo reglamento de la Intervención General de la Junta de Andalucía que contemple la totalidad de las instrucciones que regulan aspectos básicos de la gestión contable, financiera y presupuestaria de la Junta de Andalucía.

8. Dar transparencia a la labor realizada por la Intervención General de la Junta de Andalucía mediante la creación de una web propia donde se dé publicidad a los planes de actuación, memorias de actividades, resoluciones e instrucciones promulgadas y los informes y conclusiones de los trabajos de control interno emitidos y de control financiero permanente.

9. Mejorar el control de las cuentas de Tesorería General de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales abiertas en entidades financieras, incluyendo en la normativa aplicable la obligatoriedad de comunicar por parte de las entidades financieras de la apertura y modificación de las cuentas bancarias de titularidad de la Junta de Andalucía, así como a realizar una reducción y concentración de las cuentas abiertas, y a hacer públicos los informes anuales del Plan de Inspección de Cuentas.

10. Establecer medidas con la finalidad de singularizar cada uno de los expedientes deudores y a exigir a los cargos responsables de los órganos con competencia para la recaudación el cobro inmediato de dichos derechos.

11. Tramitar los expedientes de gastos de acuerdo con los requisitos que son exigidos por la normativa, para evitar en todo momento las debilidades de control interno que sobre dichos expedientes se producen, prestando especial vigilancia a los tramitados por la Consejería competente en materia de economía y empleo, así como por sus entes dependientes, dadas las irregularidades detectadas en estos departamentos.

12. Exigir a los órganos gestores la obligación de expresar en los expedientes de modificación presupuestaria el eventual impacto que puedan tener en la consecución de los respectivos objetivos programados.

13. Exigir a los órganos gestores el registro de la totalidad de las facturas en el sistema de información FOG (Factura del Órgano Gestor), completando dicha exigencia mediante un control por parte de la Intervención consistente en la circularización a proveedores, a fin de mejorar el control sobre la disponibilidad de crédito, la deuda comercial y acabar con las facturas sin registrar en FOG.

14. A contemplar, en aras de un mejor control del gasto, exigencias más estrictas a la hora de adjudicar un contrato, de asignar una encomienda de gestión o encargo de ejecución, para que quede demostrado que no es posible realizarlos con medios propios, y se justifique cuáles son los motivos por los que el trabajo se externaliza y no puede ser encargado al personal de la Función Pública.

15. Otorgar a la Intervención General de la Junta de Andalucía la coordinación junto con la Dirección General de Presupuestos de los planes de ahorro y racionalización de gasto, con el objetivo de valorar el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

16. Incrementar el control financiero permanente sobre las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía, así como a mejorar los controles de eficacia y de eficiencia de estas, recabando de la Intervención General de la Junta de Andalucía informes que determinen la conveniencia de creación de nuevas entidades instrumentales y que justifiquen el mantenimiento de las actuales, dictaminando cuáles son las carencias de personal que obligan a la externalización, las fórmulas de contratación administrativa y los controles aplicados.

17. Impulsar los cambios normativos necesarios que permitan hacer de obligado cumplimiento las recomendaciones recogidas en los informes de fiscalización emitidos por la Cámara de Cuentas.

18. Favorecer el acceso de la Cámara de Cuentas de Andalucía a los sistemas de información de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales, sin necesidad de esperar a su petición para un fin concreto, así como a fomentar controles cruzados entre la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

19. Rendir la Cuenta General de la Junta de Andalucía antes del 31 de mayo inmediato posterior a que se refiera, con el fin de adelantar la fiscalización de la misma.

Parlamento de Andalucía, 17 de febrero de 2014.

El Portavoz del G.P. Popular Andaluz,

Carlos Rojas García.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

INTERPELACIÓN

9-14/I-000006, Interpelación relativa a la formación profesional

Formulada por el G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de febrero de 2014

Orden de publicación de 20 de febrero de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 154 del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Interpelación, relativa a la formación profesional.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La formación profesional es de vital importancia para el futuro de nuestros jóvenes, así como para contribuir al incremento y la mejora de la empleabilidad de las personas ocupadas y desempleadas a través de una formación ajustada a las necesidades del mercado laboral.

La gestión del Gobierno andaluz en esta materia está siendo pésima, pues son múltiples las carencias en su planificación y gestión.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

INTERPELACIÓN

¿Qué medidas de política general en materia de formación profesional piensa adoptar el Consejo de Gobierno?

Parlamento de Andalucía, 17 de febrero de 2014.

El Portavoz del G.P. Popular Andaluz,

Carlos Rojas García.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL ANTE EL PLENO

9-14/POP-000048, Pregunta relativa al encuentro con el relator especial de Naciones Unidas

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Serrano Jódar, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de febrero de 2014

Orden de publicación de 20 de febrero de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Juan Serrano Jódar, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa al encuentro con el relator especial de Naciones Unidas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El viernes día 24 de enero se produjo un encuentro entre la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales y el relator especial de Naciones Unidas para la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué valoración se tiene de este encuentro y qué conclusiones recomendó el relator de la ONU para la justicia transnacional?

Parlamento de Andalucía, 17 de febrero de 2014.
El Diputado del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Juan Serrano Jódar.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

9-14/POP-000049, Pregunta relativa a la solución para el anillo ferroviario de Málaga

Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Antonio Castro Román, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de febrero de 2014

Orden de publicación de 20 de febrero de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. José Antonio Castro Román, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Consejera de Fomento y Vivienda la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la solución para el anillo ferroviario de Málaga.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Consejería de Fomento y Vivienda, administración que ha ejecutado las obras del tramo ferroviario entre Marchena y Antequera, ofreció al Ministerio de Fomento del Gobierno de España, en una reunión el pasado 19 de diciembre, el traspaso de dicha plataforma para utilizarla como anillo ferroviario. El Ministerio de Fomento se quedó con el proyecto para su estudio y, después de casi dos meses, ha rechazado esta alternativa públicamente sin aportar ninguna salida a las obras del anillo, que, previsiblemente, perderá las ayudas europeas pendientes y quedará desierto.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuál ha sido la posición de la Consejería en torno a la alternativa para el anillo ferroviario y qué valoración realiza de la respuesta del Ministerio de Fomento?

Parlamento de Andalucía, 18 de febrero de 2014.
El Diputado del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
José Antonio Castro Román.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

9-14/POP-000050, Pregunta relativa al déficit de matronas en atención primaria

*Formulada por la Ilma. Sra. Dña. María del Carmen Pérez Rodríguez, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de febrero de 2014
Orden de publicación de 20 de febrero de 2014*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. María del Carmen Pérez Rodríguez, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa al déficit de matronas en atención primaria.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la provincia de Granada hay un déficit de matronas en atención primaria en relación a las mujeres en edad fértil, un total de 17 para 51 centros de salud, siendo de las provincias más perjudicadas a nivel nacional.

La matrona es la persona de referencia más cualificada para la atención de la mujer durante toda su vida sexual reproductiva y no solo durante el embarazo y el puerperio normal, ya que tienen, además de los 4 años de formación, 2 años más de especialización en ginecología, cuando la relación calidad precio en el servicio de matronas es la más óptima.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

PREGUNTA

¿Por qué la Consejería de Salud no apuesta por personal cualificado, como la matrona para atender toda la vida reproductiva de la mujer y opta por el médico de familia y enfermeros y enfermeras para suplir dicho trabajo?

Parlamento de Andalucía, 18 de febrero de 2014.
La Diputada del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-
Convocatoria por Andalucía,
María del Carmen Pérez Rodríguez.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

9-14/POP-000051, Pregunta relativa al estado y desarrollo de los derechos sociales, deberes y políticas públicas del Estatuto de Autonomía

Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Antonio Castro Román, Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite por la vía del artículo 162.1 del Reglamento de la Cámara

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de febrero de 2014

Orden de publicación de 20 de febrero de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. José Antonio Castro Román, Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 162.1 del Reglamento de la Cámara, formula a la Presidenta de la Junta de Andalucía la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa al estado y desarrollo de los derechos sociales, deberes y políticas públicas del Estatuto de Autonomía.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía representa uno de los textos más avanzados en materia social, garantizando los derechos y principios que se denominaron de tercera generación como expresión de los valores democráticos y ciudadanos que debemos alcanzar. La reforma constitucional del artículo 135 y su consiguiente desarrollo legislativo no solo impiden la ejecución de los mandatos estatutarios, sino que está logrando desarticular el sistema público que realiza la prestación de estos derechos. Se ha impuesto una política que destruye los derechos de los andaluces.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuál es el estado actual y el desarrollo previsto de los derechos sociales, deberes y políticas públicas recogidas en el Estatuto de Andalucía?

Parlamento de Andalucía, 18 de febrero de 2014.

El Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
José Antonio Castro Román.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

9-14/POP-000053, Pregunta relativa a la formación del dispositivo Infoca

Formulada por las Ilmas. Sras. Dña. Josefa Vioque Zamora y Dña. María Salomé Arroyo Sánchez, del G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de febrero de 2014

Orden de publicación de 20 de febrero de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Las Ilmas. Sras. Dña. Josefa Vioque Zamora y Dña. María Salomé Arroyo Sánchez, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la formación del dispositivo Infoca.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El dispositivo de lucha contra los incendios forestales de Andalucía -Infoca- es uno de los mejores y más valorados operativos antiincendios de Europa. Para alcanzar ese nivel de eficacia, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio siempre ha apostado por la formación como uno de los elementos básicos que permite incrementar la eficiencia y la calidad del servicio prestado. En ese ámbito, hemos conocido la reciente inauguración de una plataforma de formación en el parque empresarial Aerópolis, en la que la colaboración público-privada ha permitido la puesta en marcha de una herramienta pionera de simulación para el entrenamiento de pilotos y personal que interviene en un incendio forestal (SEILAF).

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Qué papel juega el Consejo de Gobierno en esta plataforma y cómo valora su puesta en marcha?

Sevilla, 18 de febrero de 2014.
Las Diputadas del G.P. Socialista,
Josefa Vioque Zamora y
María Salomé Arroyo Sánchez.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

9-14/POP-000054, Pregunta relativa a recortes en las ayudas directas de la nueva Política Agraria Común (PAC) a agricultores y ganaderos andaluces

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Miguel Castellano Gámez y Dña. Natividad Redondo Crespo, del G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de febrero de 2014

Orden de publicación de 20 de febrero de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Miguel Castellano Gámez y Dña. Natividad Redondo Crespo, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a recortes en las ayudas directas de la nueva Política Agraria Común (PAC) a agricultores y ganaderos andaluces.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente se ha dado a conocer un nuevo recorte en las ayudas directas de la nueva PAC percibidas por nuestros agricultores y ganaderos, obviando los requerimientos del Gobierno de Andalucía en esta materia. Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Qué repercusiones tiene esta medida para los agricultores y ganaderos andaluces?

Sevilla, 18 de febrero de 2014.
Los Diputados del G.P. Socialista,
Miguel Castellano Gámez y
Natividad Redondo Crespo.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

9-14/POP-000055, Pregunta relativa a los datos sobre catas y excavaciones de la Memoria Histórica en la provincia de Granada

Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. Clara Eugenia Aguilera García y D. Francisco Javier Aragón Ariza, del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de febrero de 2014
Orden de publicación de 20 de febrero de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. Dña. Clara Eugenia Aguilera García y D. Francisco Javier Aragón Ariza, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a los datos sobre catas y excavaciones de la Memoria Histórica en la provincia de Granada.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hemos tenido conocimiento de que se están realizando excavaciones y trabajos de cata correspondientes a la Memoria Histórica en la provincia de Granada, en los municipios de Íllora y Moclín.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Qué información nos puede dar el Consejo de Gobierno sobre las excavaciones y trabajos de cata que se están realizando en los municipios de Íllora y Moclín en la provincia de Granada?

Sevilla, 18 de febrero de 2014.
Los Diputados del G.P. Socialista,
Clara Eugenia Aguilera García y
Francisco Javier Aragón Ariza.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

9-14/POP-000056, Pregunta relativa al programa Andalucía Profundiza

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Francisco Menacho Villalba y Dña. Adela Segura Martínez, del G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de febrero de 2014

Orden de publicación de 20 de febrero de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Francisco Menacho Villalba y Dña. Adela Segura Martínez, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa al programa Andalucía Profundiza.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El programa Andalucía Profundiza se ha consolidado en nuestra comunidad autónoma, promoviendo el aprendizaje por descubrimiento, la investigación y las actividades entre los escolares de educación primaria y secundaria.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Cuál ha sido la implantación del programa Andalucía Profundiza y cómo se desarrolla en los centros educativos en el curso 2013-2014?

Sevilla, 18 de febrero de 2014.
Los Diputados del G.P. Socialista,
Francisco Menacho Villalba y
Adela Segura Martínez.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

9-14/POP-000057, Pregunta relativa al Plan Andaluz de Prevención de la Dependencia y Promoción de la Autonomía Personal en Andalucía

Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. Soledad Pérez Rodríguez y D. Miguel Castellano Gámez, del G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de febrero de 2014

Orden de publicación de 20 de febrero de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. Dña. Soledad Pérez Rodríguez y D. Miguel Castellano Gámez, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa al Plan Andaluz de Prevención de la Dependencia y Promoción de la Autonomía Personal en Andalucía.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Andalucía sigue siendo pionera en la atención de las personas en situación de dependencia, y es claro el mantenimiento de los recursos destinados a la atención a la dependencia, a pesar de la retirada de financiación del Gobierno de España. Es de destacar que, desde el comienzo del desarrollo de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en Andalucía se han invertido 6.743 millones de euros en el sistema de atención, que para el año 2014 va a seguir contando con 1.115 millones de euros, lo que implica que se mantiene prácticamente estable con respecto al año anterior.

El Gobierno de Andalucía está trabajando en estos momentos en un futuro plan andaluz de prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal que, sin duda, será referente a nivel nacional.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Qué líneas estratégicas ha diseñado el Consejo de Gobierno para la futura aprobación de dicho plan andaluz de prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal en Andalucía?

Sevilla, 18 de febrero de 2014.

Los Diputados del G.P. Socialista,
Soledad Pérez Rodríguez y
Miguel Castellano Gámez.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

9-14/POP-000058, Pregunta relativa a la puesta en marcha de nuevos centros de salud desde el inicio de la crisis

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Jesús María Ruiz García y D. Alfonso Rodríguez Gómez de Celis, del G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de febrero de 2014

Orden de publicación de 20 de febrero de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Jesús María Ruiz García y D. Alfonso Rodríguez Gómez de Celis, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la puesta en marcha de nuevos centros de salud desde el inicio de la crisis.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis que venimos padeciendo desde 2008 ha conllevado una drástica reducción de los ingresos públicos que, junto a la política «austericida» empleada por el PP y la discriminación de Andalucía, desde el punto de vista financiero, han creado unas condiciones presupuestarias de dificultad extrema.

A pesar de ello, la Junta de Andalucía ha priorizado políticas sociales, como la de salud, y ha ido completando y renovando la red de centros de atención primaria, en un esfuerzo colosal, para garantizar la equidad en el acceso al derecho a la salud y la asistencia sanitaria.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Qué inversiones ha llevado a cabo el Consejo de Gobierno en atención primaria desde 2008?

Sevilla, 18 de febrero de 2014.
Los Diputados del G.P. Socialista,
Jesús María Ruiz García y
Alfonso Rodríguez Gómez de Celis.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

9-14/POP-000059, Pregunta relativa al expediente a la Sareb

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Enrique Javier Benítez Palma y Dña. Natividad Redondo Crespo, del G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de febrero de 2014

Orden de publicación de 20 de febrero de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Enrique Javier Benítez Palma y Dña. Natividad Redondo Crespo, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa al expediente a la Sareb.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Consejería de Fomento y Vivienda ha abierto expediente a la Sareb por incumplir la función social de la vivienda en Andalucía.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Qué valoración hace el Consejo de Gobierno de la apertura de este expediente?

Sevilla, 18 de febrero de 2014.
Los Diputados del G.P. Socialista,
Enrique Javier Benítez Palma y
Natividad Redondo Crespo.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

9-14/POP-000060, Pregunta relativa al expediente único digital de menores infractores en Andalucía

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Enrique Javier Benítez Palma y Dña. Rocío Arrabal Higuera, del G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de febrero de 2014

Orden de publicación de 20 de febrero de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Enrique Javier Benítez Palma y Dña. Rocío Arrabal Higuera, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa al expediente único digital de menores infractores en Andalucía.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Andalucía cuenta con un sistema de justicia juvenil afianzado, que ha apostado y sigue apostando por la calidad y la mejora constante.

La Consejería de Justicia e Interior viene trabajando en la tramitación telemática para la ejecución de las medidas impuestas por los juzgados de menores a través de un sistema informático integrado por los subsistemas denominados Intra (ejecución de medidas privativas de libertad) y Media (ejecución de medidas de medio abierto), dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 y 48 de la Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Cuáles son los objetivos y funcionalidades de este sistema?

Sevilla, 18 de febrero de 2014.
Los Diputados del G.P. Socialista,
Enrique Javier Benítez Palma y
Rocío Arrabal Higuera.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

9-14/POP-000061, Pregunta relativa a los resultados turísticos del 2013

*Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. Antonia Jesús Moro Cárdeno y D. José Bernal Gutiérrez,
del G.P. Socialista*

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de febrero de 2014

Orden de publicación de 20 de febrero de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. Dña. Antonia Jesús Moro Cárdeno y D. José Bernal Gutiérrez, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a los resultados turísticos del 2013.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente se han conocido los resultados turísticos en Andalucía correspondientes al año 2013. Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Qué valoración hace el Consejo de Gobierno de estos datos turísticos del año 2013 en Andalucía?

Sevilla, 18 de febrero de 2014.
Los Diputados del G.P. Socialista,
Antonia Jesús Moro Cárdeno y
José Bernal Gutiérrez.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

9-14/POP-000062, Pregunta relativa a la reclamación de las ayudas a la empresa Isofotón

Formulada por los Ilmos. Sres. D. José Juan Díaz Trillo y D. Carmelo Gómez Domínguez, del G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de febrero de 2014

Orden de publicación de 20 de febrero de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. José Juan Díaz Trillo y D. Carmelo Gómez Domínguez, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la reclamación de las ayudas a la empresa Isofotón.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La empresa andaluza Isofotón ha contado con el apoyo público de la Junta de Andalucía con el objeto del mantenimiento del empleo y la actividad económica de una empresa líder en un sector estratégico como el energético. Los cambios en la normativa energética llevados a cabo por el Gobierno de España, unido a las condiciones del mercado y las decisiones empresariales, han propiciado que esta empresa se encuentre actualmente en liquidación.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Qué medidas está articulando el Consejo de Gobierno para la reclamación de las ayudas concedidas a la empresa Isofotón y la exigencia de responsabilidades a los administradores?

Sevilla, 18 de febrero de 2014.
Los Diputados del G.P. Socialista,
José Juan Díaz Trillo y
Carmelo Gómez Domínguez.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

9-14/POP-000063, Pregunta relativa al balance del Estatuto de Autonomía

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Carlos Rojas García, Portavoz del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite por la vía del artículo 162.1 del Reglamento de la Cámara

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de febrero de 2014

Orden de publicación de 20 de febrero de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Carlos Rojas García, Portavoz del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 162.1 del Reglamento de la Cámara, formula a la Presidenta de la Junta de Andalucía la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa al balance del Estatuto de Autonomía.

PREGUNTA

¿Qué balance hace la Presidenta de la Junta de Andalucía sobre el grado de desarrollo del Estatuto de Autonomía para Andalucía?

Parlamento de Andalucía, 18 de febrero de 2014.

El Portavoz del G.P. Popular Andaluz,
Carlos Rojas García.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

9-14/POP-000064, Pregunta relativa a los criterios de concesión de subvenciones del Servicio Andaluz de Empleo a entidades colaboradoras en la provincia de Almería

Formulada por las Ilmas. Sras. Dña. María Rosario Soto Rico y Dña. Aránzazu Martín Moya, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de febrero de 2014

Orden de publicación de 20 de febrero de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Las Ilmas. Sras. Dña. María Rosario Soto Rico y Dña. Aránzazu Martín Moya, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a los criterios de concesión de subvenciones del Servicio Andaluz de Empleo a entidades colaboradoras en la provincia de Almería.

PREGUNTA

¿Qué criterios ha seguido el Gobierno andaluz para la concesión de subvenciones a entidades colaboradoras en la provincia de Almería, en el marco de los programas de orientación profesional, acompañamiento a la inserción, experiencias profesionales para el empleo y acciones experimentales gestionados por el Servicio Andaluz de Empleo?

Parlamento de Andalucía, 18 de febrero de 2014.

Las Diputadas del G.P. Popular Andaluz,

María Rosario Soto Rico y

Aránzazu Martín Moya.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

9-14/POP-000065, Pregunta relativa al traslado de la EDAR de Sanlúcar de Barrameda

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Ana María Mestre García, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de febrero de 2014

Orden de publicación de 20 de febrero de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. Ana María Mestre García, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa al traslado de la EDAR de Sanlúcar de Barrameda.

PREGUNTA

¿Cuál es la previsión para el traslado de la EDAR de Sanlúcar de Barrameda a los terrenos de La Algaida, indicando el trámite en que se encuentra actualmente dicho proyecto?

Parlamento de Andalucía, 14 de febrero de 2014.

La Diputada del G.P. Popular Andaluz,

Ana María Mestre García.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

9-14/POP-000066, Pregunta relativa al desarrollo y cumplimiento de la Ley del Olivar

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Miguel Contreras López y D. Javier Calvente Gallego, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de febrero de 2014

Orden de publicación de 20 de febrero de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Miguel Contreras López y D. Javier Calvente Gallego, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa al desarrollo y cumplimiento de la Ley del Olivar.

PREGUNTA

¿Qué valoración realiza el Consejo de Gobierno sobre el grado de desarrollo y cumplimiento de los objetivos de la Ley del Olivar y qué dotación presupuestaria tiene prevista la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en su presupuesto para 2014 a fin de dar cumplimiento a la citada ley?

Parlamento de Andalucía, 17 de febrero de 2014.

Los Diputados del G.P. Popular Andaluz,
Miguel Contreras López y
Javier Calvente Gallego.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

9-14/POP-000067, Pregunta relativa al saneamiento integral en la provincia de Málaga

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Víctor Manuel González García, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de febrero de 2014

Orden de publicación de 20 de febrero de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Víctor Manuel González García, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa al saneamiento integral en la provincia de Málaga.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones tiene previsto realizar en el presente año la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para que las obras de depuración pendientes en la provincia de Málaga estén finalizadas en 2015?

Parlamento de Andalucía, 18 de febrero de 2014.

El Diputado del G.P. Popular Andaluz,

Víctor Manuel González García.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

9-14/POP-000068, Pregunta relativa a la parálisis de los programas mixtos de formación y empleo

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Manuel Molina Rascón, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de febrero de 2014

Orden de publicación de 20 de febrero de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Adolfo Manuel Molina Rascón, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la parálisis de los programas mixtos de formación y empleo.

PREGUNTA

¿Qué motivos justifican los retrasos continuados en la puesta en marcha de los programas mixtos de formación en alternancia con el empleo desde las convocatorias de 2011?

Parlamento de Andalucía, 18 de febrero de 2014.

El Diputado del G.P. Popular Andaluz,
Adolfo Manuel Molina Rascón.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

9-14/POP-000069, Pregunta relativa a los expedientes de reintegro de subvenciones de formación para el empleo

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. María Teresa Ruiz-Sillero Bernal, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de febrero de 2014

Orden de publicación de 20 de febrero de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. María Teresa Ruiz-Sillero Bernal, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a los expedientes de reintegro de subvenciones de formación para el empleo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante la comparecencia celebrada en el Pleno del pasado día 12 de febrero, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte manifestó que desde noviembre de 2013 se han iniciado diez expedientes de reintegro respecto de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo, sin especificar nada más sobre tales expedientes.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

PREGUNTA

¿De qué expedientes concretos se trata, por qué cuantía y qué entidades colaboradoras se han visto afectadas por los mismos?

Parlamento de Andalucía, 18 de febrero de 2014.

La Diputada del G.P. Popular Andaluz,

María Teresa Ruiz-Sillero Bernal.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

9-14/POP-000070, Pregunta relativa a los criterios de las subvenciones para las corporaciones locales

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de febrero de 2014

Orden de publicación de 20 de febrero de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a los criterios de las subvenciones para las corporaciones locales.

PREGUNTA

¿Sigue el Consejo de Gobierno criterios de territorialización en la concesión de ayudas públicas a las corporaciones locales, en el marco de las competencias de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales?

Parlamento de Andalucía, 18 de febrero de 2014.

La Diputada del G.P. Popular Andaluz,
Carolina González Vigo.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

9-14/POP-000071, Pregunta relativa al requerimiento información relativo a las transferencias de financiación

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Rafael Javier Salas Machuca, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de febrero de 2014

Orden de publicación de 20 de febrero de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Rafael Javier Salas Machuca, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa al requerimiento información relativo a las transferencias de financiación.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones ha llevado a cabo el Consejo de Gobierno ante el reciente requerimiento de nueva documentación por parte del Juzgado de Instrucción número 6 de Sevilla, en auto fechado el pasado 7 de febrero, dirigido a la Secretaría del Consejo de Gobierno y a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en relación al uso indebido de las transferencias de financiación?

Parlamento de Andalucía, 18 de febrero de 2014.

El Diputado del G.P. Popular Andaluz,

Rafael Javier Salas Machuca.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

9-14/POP-000072, Pregunta relativa a las ayudas a la Confederación Andaluza de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (CANF-COCEMFE)

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. María del Rosario Alarcón Mañas, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de febrero de 2014

Orden de publicación de 20 de febrero de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. María del Rosario Alarcón Mañas, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a las ayudas a la Confederación Andaluza de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (CANF-COCEMFE).

PREGUNTA

¿Qué motivos han llevado al Gobierno andaluz a dictar una resolución por la que reclama a la Confederación Andaluza de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (CANF-COCEMFE) que devuelvan 1.035.000 euros de diferentes ayudas concedidas en el ejercicio de 2012?

Parlamento de Andalucía, 18 de febrero de 2014.

La Diputada del G.P. Popular Andaluz,

María del Rosario Alarcón Mañas.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

9-14/POP-000073, Pregunta relativa a las ayudas al operador aéreo Andalus

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Alicia Martínez Martín, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de febrero de 2014

Orden de publicación de 20 de febrero de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. Alicia Martínez Martín, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a las ayudas al operador aéreo Andalus.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los medios de comunicación se han hecho eco de las declaraciones ante el juez de instrucción del Juzgado número 16 de Sevilla del expresidente de Invercaria, en las que ha admitido que dos exconsejeros del Gobierno andaluz conocieron de primera mano la inversión de la sociedad pública en el operador aéreo Andalus, a pesar de que este presentaba pérdidas.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué actuaciones va a llevar a cabo el Gobierno andaluz para esclarecer las actuaciones de Invercaria en el operador aéreo Andalus y recuperar los fondos públicos invertidos?

Parlamento de Andalucía, 18 de febrero de 2014.

La Diputada del G.P. Popular Andaluz,

Alicia Martínez Martín.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

9-14/POP-000075, Pregunta relativa a las ayudas a Isofotón

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. María Esperanza Oña Sevilla, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de febrero de 2014

Orden de publicación de 20 de febrero de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. María Esperanza Oña Sevilla, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a las ayudas a Isofotón.

PREGUNTA

¿Qué acciones va a iniciar el Consejo de Gobierno para recuperar las ayudas concedidas por la Administración andaluza y sus entes instrumentales a Isofotón y qué medidas va a adoptar para evitar que en el futuro se vuelvan a repetir situaciones semejantes?

Parlamento de Andalucía, 18 de febrero de 2014.

La Diputada del G.P. Popular Andaluz,

María Esperanza Oña Sevilla.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

9-14/POP-000079, Pregunta relativa a los acuerdos suscritos por la Presidenta de la Junta de Andalucía

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Mario Jesús Jiménez Díaz, Portavoz del G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite por la vía del artículo 162.1 del Reglamento de la Cámara

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de febrero de 2014

Orden de publicación de 20 de febrero de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Mario Jesús Jiménez Díaz, Portavoz del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Presidenta de la Junta de Andalucía la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a los acuerdos suscritos por la Presidenta de la Junta de Andalucía.

PREGUNTA

¿Cómo valora la Presidenta de la Junta de Andalucía la firma de los convenios y acuerdos que ha suscrito recientemente con grandes empresas y entidades financieras y qué incidencia tendrán esos acuerdos en nuestra comunidad autónoma?

Sevilla, 18 de febrero de 2014.

El Portavoz del G.P. Socialista,

Mario Jesús Jiménez Díaz.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

9-14/POP-000080, Pregunta relativa a la celebración del día 28 de febrero

Formulada por las Ilmas. Sras. Dña. Verónica Pérez Fernández y Dña. Rosario Torres Ruiz, del G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de febrero de 2014

Orden de publicación de 20 de febrero de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Las Ilmas. Sras. Dña. Verónica Pérez Fernández y Dña. Rosario Torres Ruiz, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la celebración del día 28 de febrero.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 28 de febrero de 1980 la mayoría del pueblo andaluz manifestó mediante referéndum su voluntad de iniciar el proceso de construcción de su autonomía. Un hecho histórico que culmina con la elaboración del Estatuto de Autonomía de Andalucía y la celebración, el 23 de mayo de 1982, de las elecciones al primer Parlamento andaluz, que inaugurarían la I legislatura andaluza.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Qué valoración hace el Gobierno andaluz del papel del autogobierno en el desarrollo económico y en la cohesión social experimentada por Andalucía?

Sevilla, 18 de febrero de 2014.
Las Diputadas del G.P. Socialista,
Verónica Pérez Fernández y
Rosario Torres Ruiz.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

SOLICITUD DE COMPARECENCIA EN PLENO

9-14/APP-000046, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara

Asunto: Informar sobre la repercusión de los efectos de la subida de la electricidad llevada a cabo por el Gobierno de España en la industria, la agricultura y en las familias andaluzas

Presentada por el G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de febrero de 2014

Orden de publicación de 20 de febrero de 2014

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

SOLICITUD DE COMPARECENCIA EN PLENO

9-14/APP-000047, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara

Asunto: Informar sobre el desarrollo y resultados de los procesos de revisión de oficio de expedientes de ayudas y subvenciones concedidas en relación a los fondos públicos otorgados al amparo del programa 3.1.L para ayudas sociolaborales y a empresas, a los otorgados por Invercaria y a los otorgados al sindicato UGT-Andalucía por el Gobierno andaluz, así como las responsabilidades políticas que va a asumir el Gobierno andaluz por las irregularidades detectadas

Presentada por el G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de febrero de 2014

Orden de publicación de 20 de febrero de 2014

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

SOLICITUD DE COMPARECENCIA EN PLENO

9-14/APP-000048, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara

Asunto: Informar sobre las medidas que va a poner en marcha el Gobierno andaluz para impulsar el sector de la construcción en Andalucía

Presentada por el G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de febrero de 2014

Orden de publicación de 20 de febrero de 2014

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

COMISIONES, GRUPOS DE TRABAJO Y PONENCIAS DE ESTUDIO

9-14/CC-000001, Solicitud de creación de una comisión de investigación relativa a las irregularidades en la gestión de las subvenciones para formación profesional para el empleo otorgadas por el Servicio Andaluz de Empleo entre los ejercicios 2009 y 2012, ambos inclusive

Presentada por el G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de febrero de 2014

Orden de publicación de 19 de febrero de 2014

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.1 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente, admitido a trámite y ordenado la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Solicitud de creación de Comisión de Investigación 9-14/CC-000001, relativa a las irregularidades en la gestión de las subvenciones para formación profesional para el empleo otorgadas por el Servicio Andaluz de Empleo entre los ejercicios 2009 y 2012, ambos inclusive, presentada por el G.P. Popular Andaluz.

Los grupos parlamentarios, con arreglo a lo previsto en el citado artículo 52 del Reglamento de la Cámara, podrán manifestar su oposición a la creación de la Comisión en el plazo de siete días desde la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 19 de febrero de 2014.

El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José Antonio Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Grupo Parlamentario Popular Andaluz, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de la Cámara, solicita la creación de una comisión de investigación relativa a las irregularidades en la gestión de las subvenciones para la formación profesional para el empleo otorgadas por el Servicio Andaluz de Empleo entre los ejercicios 2009 y 2012, ambos inclusive.

Parlamento de Andalucía, 17 de febrero de 2014.

El Portavoz del G.P. Popular Andaluz,
Carlos Rojas García.

RÉGIMEN INTERIOR

PERSONAL Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución del Presidente del Parlamento de Andalucía por la que se dispone el cese de don José Ramón Antúnez Castillo en su condición de personal eventual del Parlamento de Andalucía

Orden de publicación de 20 de febrero de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2. del Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía, por el que se regula el nombramiento y separación del personal eventual, se dispone el cese de don José Ramón Antúnez Castillo, en su condición de personal eventual, como Responsable de Estudios del Gabinete de la Presidencia, con efectos económicos y administrativos del día 16 de febrero de 2014.

Sevilla, 13 de febrero de 2014.
El Presidente del Parlamento de Andalucía,
Manuel Gracia Navarro.

RÉGIMEN INTERIOR

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

Resolución de la Secretaría General, de 12 de febrero de 2014, por la que se anuncia la licitación, por el procedimiento abierto, del contrato mixto de servicios para el traslado de los controles de realización 2, 3, 4 y sala de rack y suministro para la adquisición e instalación de determinados equipos audiovisuales que realizan la señal institucional de televisión en el Parlamento de Andalucía

Orden de publicación de 12 de febrero de 2014

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Parlamento de Andalucía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales y Gestión del Personal.
- c) Obtención de documentos e información:
 - 1. Dependencia: Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal.
 - 2. Domicilio: C/ San Juan de Ribera, s/n.
 - 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41009.
 - 4. Teléfono: 954 592 100.
 - 5. Telefax: 954 592 248.
 - 6. Correo electrónico: contratacion@parlamentodeandalucia.es.
 - 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es.
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta las trece horas del día 26 de marzo de 2014.
- d) Número de expediente: 56/13.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: contrato mixto de suministro y servicios.
- b) Descripción: servicios para el traslado de los controles de realización 2, 3, 4 y sala de rack y suministro para la adquisición e instalación de determinados equipos audiovisuales que realizan la señal institucional de televisión en el Parlamento de Andalucía.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: no.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1. Domicilio: C/ San Juan de Ribera, s/n.
 - 2. Localidad y código postal: Sevilla, 41009.
- e) Plazo de ejecución/entrega: sesenta días.
- f) Admisión de prórroga: no.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco, en su caso: no.

h) CPV (referencia de nomenclatura): 32320000-2: equipo audiovisual y de televisión; 51310000-8: servicios de instalación de equipos de radio, televisión, sonido y video.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Criterios de adjudicación, en su caso: los determinados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Valor estimado del contrato: 404.722,31 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 404.722,31 euros, excluido IVA.
- b) Importe total: 489.714,00 euros, incluido IVA.

6. Garantías exigidas. Provisional: no. Definitiva: 5 %.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): no.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la determinada en la cláusula 9.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Otros requisitos específicos: los determinados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: hasta las trece horas del día 27 de marzo de 2014.
- b) Modalidad de presentación: la indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro General del Parlamento de Andalucía.
 - 2. Domicilio: C/ San Juan de Ribera, s/n.
 - 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41009.
 - 4. Dirección electrónica: no.
- d) Admisión de variantes, si procede: no.
- e) Plazo durante el cual el licitador o licitadora está obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. Apertura de ofertas:

- a) Dirección: C/ San Juan de Ribera, s/n.
- b) Localidad: Sevilla.
- c) Fecha y hora: a las doce horas del día 25 de abril de 2014.

10. Gastos de publicidad: por cuenta del adjudicatario o adjudicataria, con un máximo de 2.200 €.

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 398

IX LEGISLATURA

21 de febrero de 2014

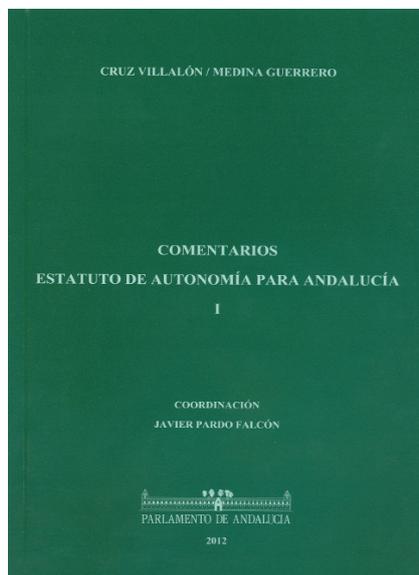
11. *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea:* 12 de febrero de 2014.

12. *Otras informaciones:* acto público de apertura del sobre B: a las doce horas del día 8 de abril de 2014.

Sevilla, 12 de febrero de 2014.

El Letrado Mayor-Secretario General del Parlamento de Andalucía,
José Antonio Víboras Jiménez

OTRAS PUBLICACIONES DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA



COMENTARIOS AL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA

Obra colectiva que, en sus cuatro volúmenes, recoge las aportaciones científicas, en el ámbito jurídico, de catedráticos y profesores de Derecho, mayoritariamente de universidades andaluzas, acerca del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Dirigida por Pedro Cruz Villalón y Manuel Medina Guerrero. Coordinada por Javier Pardo Falcón.

Datos de la edición

Edición de la obra completa (incluye CD): Sevilla, abril de 2012.
Encuadernación: Tapa dura entelada con sobrecubierta.
Tamaño: 170 x 240 mm | Páginas: 3.570.
ISBN: 978-84-92911-06-6.
PVP (con IVA): 80 €.

Edita: Centro de Publicaciones no Oficiales. Parlamento de Andalucía.

COLECCIONES EN CD-ROM Y DVD

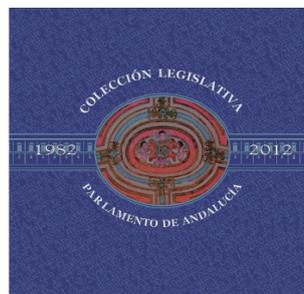


PUBLICACIONES OFICIALES

- Reúne la colección de Boletines Oficiales y Diarios de Sesiones publicados en cada legislatura y reproducidos en formato PDF.
- Completa información sobre la composición de los diferentes órganos parlamentarios de cada legislatura.
- Enlaces a la videoteca del Parlamento para consultar cualquiera de los ficheros audiovisuales de todas las sesiones celebradas en la VIII legislatura.

COLECCIÓN LEGISLATIVA

- Recopilación anual actualizada de las leyes aprobadas por el Parlamento de Andalucía del proceso autonómico.
- Descripción de la sede del Parlamento de Andalucía, incluyendo una breve historia del Hospital de las Cinco Llagas.
- Relación de los órganos parlamentarios y sus miembros en cada una de las legislaturas transcurridas.



Edita: Servicio de Publicaciones Oficiales. Parlamento de Andalucía.

